

Stagl, Jakob Fortunat

*El estado de derecho contra el estado de codicia:
Edmund Burke contra la Compañía Británica de
las Indias Orientales*

*The rule of law against the state of greed:
Edmund Burke against the East India Company*

Prudentia Iuris N° 79, 2015

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Stagl, J. F. (2015). El estado de derecho contra el estado de codicia : Edmund Burke contra la Compañía Británica de las Indias Orientales [en línea], *Prudentia Iuris*, 79. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/estado-derecho-estado-codicia.pdf> [Fecha de consulta:.....]

**EL ESTADO DE DERECHO CONTRA EL ESTADO DE CODICIA:
EDMUND BURKE CONTRA LA COMPAÑÍA BRITÁNICA
DE LAS INDIAS ORIENTALES**

*The Rule of Law against the State of Greed: Edmund Burke
against the East India Company*

Jakob Fortunat Stagl*

Resumen: Hacia finales del siglo XVIII, Bengala cayó repentinamente bajo el gobierno de la Compañía Británica de las Indias Orientales. En un primer momento, esta última se convirtió en el soberano de un país del tamaño de Francia, para pasar, finalmente, a ser el de todo el subcontinente indio. La Compañía no estaba controlada por ningún Derecho Positivo, ni indio, ni británico, ni internacional. Como resultado, la codicia individual y corporativa de la Compañía reinó de manera suprema, con las consecuencias más nefastas que se puedan imaginar para la población nativa de la India. El problema de la India despertó el interés de Edmund Burke. Él vio en India una metáfora de su natal Irlanda y sospechó de la corrupción de los políticos británicos, a causa del dinero y la influencia que los hombres de la Compañía ganaron en India. Como consecuencia, hizo de la lucha contra la avaricia desmedida de la Compañía (mediante la promoción de un juicio político a Warren Hastings, el primer gobernador general de Bengala) el objetivo de su vida. Sin embargo, para conseguir que condenasen a Hastings, era necesario probar que él había infringido la ley. Pero ¿qué ley deberían aplicar los jueces? Para ello, Burke recurrió al Derecho Natural y al Derecho Romano. De esta forma, blandió la máxima “Eundem negotiatorem et dominum”, que quiere decir, que aquel negocio que tiene por objetivo generar ganancias es irreconciliable con aquel que tiene por objetivo el bienestar de la población. A pesar de ello, luego de muchos años, Hastings fue absuelto. Empero, con este juicio, Burke contribuyó a civilizar el gobierno británico en India. Recientemente la escuela postcolonialista ha criticado la postura de Burke. Según esta escuela, Burke debería haber pedido a Gran Bretaña dejar India, en lugar de mejorar su gobierno y, como consecuencia, prolongar su existencia.

* Profesor de Derecho Romano y de Derecho Comparado en la Universidad Bernardo O'Higgins, Santiago de Chile y Docente en la Rheinische Friedrich Wilhelms-Universität Bonn (Alemania).

Palabras clave: Derecho Natural - Colonialismo - Cicerón - Racismo - Gandhi.

Abstract: At the end of the 18th century Bengal suddenly came under the rule of the East India Company. The former trading company had become the sovereign, first, of a country the size of France, and eventually of the whole Indian subcontinent. The Company was not controlled by any positive law, be it Indian, British or international. As a consequence, the Company's individual and corporate greed reigns supreme, with the most dire consequences for the native Indian population. The Indian question aroused the interest of Edmund Burke. He saw in India a metaphor for his native Ireland and was suspicious of the corruption of British politics by the money and influence that the Company's men had gained in India. He therefore made it the aim of his life to fight the Company's unrestrained avarice by fostering an impeachment trial against Warren Hastings, the first Governor General of Bengal. In order to get Hastings convicted it was necessary to show that he had infringed the law. But which law should Hastings' judges apply? He resorted to Natural Law and Roman Law. Thence he took the maxim "*Eundem negotiatorem et dominum*", that is to say, commerce which aims at profit, and government which aims at the welfare of the population, are irreconcilable. Though after many years Hastings was acquitted, Burke contributed by this trial to civilizing British rule in India. Burke's stance has recently been criticised by the post-colonial school: He should have pleaded for the British to quit India rather than improving their rule and thereby prolonging its existence.

Key-words: Natural Law - Colonialism - Cicero - Racism - Gandhi.

"¿La justicia es una en Roma y otra en Sicilia?"¹
[Cicerón, *In Verrem* II 46 (117)]

1. Introducción: "Blondes have more fun"

Una de las percepciones más comunes de nuestros tiempos reza así: "Las rubias se divierten más". Pero cabe preguntarse, ¿es acaso eso cierto? Quizá, la respuesta la podamos encontrar en un dicho, hartamente repetido, según el cual "los hombres las prefieren rubias". Pero de nuevo, ¿cómo es que esto es así?, ¿cómo podemos explicar dicha elección, y cuáles son las consecuencias de dicha preferencia? De hecho, la siguiente pintura nos puede dar una pista:

1 *An aliud Romae aequum est, aliud in Sicilia?*



En el centro de la pintura², podemos apreciar una escultural morena ofreciendo un recipiente repleto de joyas a una mujer blanca, quien, a su vez, sentada por encima de aquella, observa un collar de perlas que acaba de tomar del recipiente. Desde luego, ella está encantada, pero lo raro es que no le da nada a cambio a la morena. ¿Por qué la mujer morena debería obsequiar sus joyas a la mujer blanca? Bueno, en realidad, se dice que “los diamantes son los mejores amigos de las mujeres”.

Quizá el hombre que está al lado derecho de la pintura tenga algo que ver con esta generosidad inexplicable. Por su excéntrica vestimenta y el cetro curioso que porta, podemos decir que es Mercurio, el dios de los comerciantes y de los ladrones. Ciertamente, la última calificación nos da algún indicio. Justo debajo de la mujer blanca encontramos un león. El león es un depredador, y como tal, toma lo que desea sin dar las gracias. Aunque no muestra sus colmillos, intimida a la morena con su sola presencia. De todo esto podemos concluir que la morena es obligada a obsequiar sus joyas, o, lo que francamente es lo mismo, que ella está siendo robada por la mujer blanca, con la complicidad del león.

De esta forma, Mercurio se encuentra en una doble situación ganadora: puede pedir la mano de la mujer blanca, que acaba de recibir una hermosa dote, gracias a la generosidad forzada de la morena; o, si mata al león y devuelve las joyas a la morena, podría pedir la mano de esta última, lo cual, dicho sea de paso, constituiría

² Sobre la iconografía jurídica v., por lo general, Panofsky, E. (1932). “Zum Problem der Beschreibung und Inhaltsdeutung von Werken der bildenden Kunst”. En *Logos* 21, 103-119 y, en particular, Friedrich, P. (2015). *Betrachtungen eines unpolitischen Bildprogramms – Die Darstellung der Volksgesetzgebung Karls des Großen im Plenarsaal des Oberlandesgerichts Düsseldorf*. Köln-Weimar-Wien.

una verdadera caballerosidad de su parte y, valgan verdades, causaría una buena impresión en la mujer de color. Sin embargo, Mercurio obviamente está más interesado en la mujer blanca. ¿Por qué parece ser que él prefiere a las mujeres blancas, tal como la mayoría de los caballeros?, ¿es simplemente una cobardía de su parte, o existe alguna razón más profunda para la elección de Mercurio? Este es el problema principal de la presente investigación.

Las personas descritas en esta alegoría representan determinadas naciones. La mujer morena, por su color de piel y cabello, es de la India; mientras que las demás personas que llevan cargas obviamente son de diferentes regiones de Asia. La pequeña pieza de tela en el lomo del león muestra una parte de la bandera del Reino Unido, lo cual nos dice que él es el símbolo de la Gran Bretaña. Teniendo estos detalles en consideración, podemos concluir que la mujer morena representa a “India”, y que la mujer blanca es ella misma “Britania”. De hecho, el título de esta pintura es “El Oriente ofreciendo sus riquezas a Britania”. La Compañía Británica de las Indias Orientales encomendó dicha pintura al pintor Spiridione Roma³. Esta se culminó en 1777, y desde entonces decoró su sede central, la *East India House*, en Londres⁴.

1. La India colonial: De la red de extorsión al colegio obligatorio

La Compañía llegó a India alrededor del siglo XVI, junto a las compañías de comercio portuguesa y francesa. En un primer momento, la Compañía comercializaba especias, y, posteriormente, también seda y algodón. En la segunda mitad del siglo XVIII, se produjeron enormes ganancias exportando opio indio a China, e importando té chino a los mercados occidentales.

En aquel entonces, el subcontinente indio estaba dividido en una infinidad de principados y feudos, más o menos independientes, así como en dos grandes estados, el Imperio Mogol, al norte, y la Confederación Maratha, al oeste. Bengala, que fue fundamental para el comercio chino, era un feudo de los Mogoles.

En 1757, las fuerzas bengalíes fueron derrotadas por las tropas de la Compañía en la batalla de Plassey (*Pôlashir Juddho*), luego de que las disputas sobre cuestiones fiscales entre la Compañía y el gobernante de Bengala desencadenaran en actos de violencia. Poco después, el emperador mogol concedió a la Compañía el derecho de recaudar tributos en Bengala, así como en Bihar y Orissa (*Odhisha*). De esta forma, la Compañía se convirtió en el verdadero soberano de un territorio extremadamente rico, del tamaño de Francia, mientras tanto los ex gobernantes de Bengala se convertían en sus marionetas.

Para asegurar estas conquistas territoriales, la Compañía se involucró cada vez más en la política india y protegió sus posesiones con tantas guerras cuanto

3 Bowen, H. V. (2006). *The Business of Empire. The East India Company and Imperial Britain 1756-1833*. Cambridge; Lawson, Ph. (1993). *The East India Company*. Londres; Mukherjee, R. (1958). *The Rise and Fall of the East India Company*. Berlín.

4 Archer, M. (1965). “The East India Company and British Art”. En *Apollo* 82, 406.

fuesen necesarias para deshacerse de todos sus rivales en India, especialmente de Francia y de la Confederación Maratha.

Durante el primer siglo después de Plassey, India fue gobernada directa o indirectamente por la Compañía, pero luego de la rebelión de 1857⁵, la corona se hizo cargo de manera oficial. La India británica, conocida comúnmente como el Raj⁶, siguió siendo colonia británica hasta 1947⁷.

Una colonia es básicamente una red de extorsión a escala internacional⁸. Edmund Burke (1729-1797)⁹ nos da la siguiente descripción de este sistema en India:

“La invasión [de India] por los tártaros [mogoles] fue perjudicial; sin embargo, nuestra protección es la que destruye India. Aquella era su enemistad, pero ahora es nuestra amistad. Nuestro gobierno allí [en Bengala], luego de veinte años, es tan duro como el primer día. Los nativos apenas saben lo que es ver la cabeza encanecida de un inglés. Hombres jóvenes (casi niños) gobiernan, sin sociedad, y sin simpatía por los nativos. Como si aún viviesen en Inglaterra, ellos no mantienen comunicación con la gente. De hecho, tampoco mantienen ningún tipo de relación, sólo la necesaria para hacerse de una rápida fortuna, con miras hacia una remota colonización. Motivados por toda la codicia de la época actual, y toda la impetuosidad de la juventud, ellos llegaron uno tras otro; ola tras ola; y ante los ojos de los nativos no hay más que proyectos desesperados, y un sinfín de nuevos vuelos y travesías de aves rapaces con hambre, que se renueva permanentemente, por comida que se desperdicia de manera continua. Cada rupia que es producida por un inglés, es una pérdida eterna para la India”.

A pesar de todo, este sistema de extorsión podría haberse justificado si los británicos hubiesen beneficiado de algún modo a India, por ejemplo, si ellos hubiesen recaudado impuestos no para enriquecerse ellos mismos, sino para enriquecer el país que ellos estaban gobernando. Pero no fue así, como bien se puede apreciar cuando Burke continúa:

“Entre nosotros no existen creencias retributivas, en virtud de las cuales una fundación de caridad compense a los pobres, a través del tiempo, por la rapiña e injusticia del día. Entre nosotros ningún orgullo erige monumentos majestuosos con los cuales reparar los perjuicios que ha causado el orgullo, y con los cuales honrar un país a costa de sus propios botines. Inglaterra no ha erigido iglesias, hospitales, palacios, ni escuelas; Inglaterra

5 Desde la perspectiva india, la “Primera Guerra de Independencia”. Reinhard, W. (1988). *Geschichte der europäischen Expansion*, vol. 3, Stuttgart, 17 y ss., se muestra crítico respecto a esta expresión patriótica, porque en aquel entonces, India carecía de un programa nacional.

6 Esta es una palabra indostaní que originalmente significa “rey” o “autoridad”; cf. Merriam Webster, *Dictionary* i.v.

7 Para la historia india, véase *Oxford History of India* (1981), 4ª ed. Percival Spear. Oxford; Wolpert, St. A. (1989). *A New History of India*, 3ª ed. Oxford; Doniger, W. (2009). *The Hindus. An alternative History*. New York.

8 Gründer, H. (1987). “Kolonialismus”. En *Staatslexikon*, ed. por the Görres Gesellschaft, Freiburg.

9 [Burke, Ed.], (1886–1889), *The Works the right honourable Edmund Burke* (Bohn's Standard Library), vol. I–VI, plus Supplement, vol. I–II. Londres. Biografías: O'Brien, C. C. (1992). *The Great Melody*. Londres; Kirk, R. (1997). “Edmund Burke. A genius reconsidered”. Wilmington. Langford. En *Oxford DNB* i.v.; Works: ed. London 1886–1889.

no ha construido puentes, ni carreteras; no ha construido navíos, ni represas. Cualquier otro conquistador, sea un estado o beneficencia, de cualquier otro tipo, ha dejado algún monumento detrás de él. Si el día de hoy fuésemos expulsados de India, no quedaría nada que nos diera a entender que ella fue poseída, durante el infame periodo de nuestra dominación, por algo mejor que el orangután o el tigre¹⁰.

La situación así descrita por Burke no podría durar por siempre. Por un lado, los británicos se fueron involucrando poco a poco en los problemas de la India, y cuanto más se involucraban, la estafa resultaba siendo menos rentable¹¹. Por el otro, sus corazones se ablandaron; como dice el dicho: “de la tercera generación nacen los caballeros”. De esta forma, el hombre blanco se preguntó a sí mismo si la codicia era realmente una justificación para explotar otra nación por el simple hecho de que esta última pertenecía a una raza distinta. Y la respuesta fue que su gobierno sobre el “negro”¹² no podía justificarse como un plan de explotación, sino sólo como una recompensa por otorgar al negro los beneficios de la cultura y civilización del hombre blanco, justo como Burke resaltó¹³.

De la noche a la mañana –el proceso ocurrió en un “momento de distracción”¹⁴– el juego cambió; la red de extorsión se convirtió en algo similar a un colegio obligatorio¹⁵, con una emperatriz como directora¹⁶, un virrey como rector, y un pueblo viejo y civilizado como alumnos que pagan cuotas altas¹⁷. La metáfora del colegio obligatorio se justifica si uno piensa en el discurso más influyente de Thomas Babington Macaulay (1800-1859), “Minute on Education”. Precisamente, su objetivo manifiesto era crear una clase de indios “en cuerpo y mente”, que, no obstante, debiesen ser “ingleses en el gusto, moral e intelecto”¹⁸.

Sin embargo, los beneficios de este nuevo sistema fueron menos conocidos por el “Ministro de hacienda” que por el “Ministro de trabajo”¹⁹. El enorme colegio obligatorio necesitó de un inmenso personal de maestros y sacristanes²⁰. Aunque uno no se hará rico siendo maestro o sacristán, podrá ganar mucho prestigio y dar sentido a

10 Speech on Mr. Fox’s East India Bill, en: Burke. *The Works*. Ob. cit., Vol. II (1886), 194 y ss.

11 Reinhard, W. (2000). *Geschichte der Staatsgewalt*, 2ª ed. Munich, 485-490.

12 De manera general, los indios nativos eran denominados “negros”.

13 Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. En *The New Cambridge History of India*, ed. by Gordon Johnson. Cambridge, 2-5, remarca el hecho de que esta ideología fue desarrollada originalmente con respecto a los católicos –es decir bárbaros– de Irlanda; cf. también Osterhammel, J. (2011). *Die Verwandlung der Welt*. Munich, C. H. Beck, 647 y ss.

14 Allusion a Seeley, R. (1897). *The Expansion of England*. Londres, Macmillan, 10: “Parece que, por decirlo así, hemos conquistado y poblado medio mundo en un momento de distracción”.

15 Es digno de destacar que el General Dyer, responsable por la masacre de Jallianwalla Bagh en Amritsar, se veía a sí mismo como una especie de profesor de colegio; Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 229.

16 En 1876, a la reina Victoria se le otorgó el título de “Emperatriz de la India”. Esta fue una vistosa y romántica idea de Disraeli.

17 Sobre materia fiscal véase Reinhard, W. (1988). *Geschichte der europäischen Expansion*. Ob. cit., 12.

18 Sobre el *Minute on Education* véase Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 34, 39.

19 Este cargo en el Gabinete fue creado recién en 1916, por lo que el estilo es un poco anacrónico.

20 Osterhammel, J. (2011). *Die Verwandlung der Welt*. Ob. cit., 655-661; Reinhard, W. (1988). *Geschichte der europäischen Expansion*. Ob. cit., 12.

su vida. Además, existe un beneficio adicional, uno de tipo espiritual: el racismo²¹. El miembro más modesto o más humilde de los maestros se encontraba –en términos racistas– por encima del más alto dignatario de los estudiantes nativos²².

Por dar un ejemplo, en los clubes británicos que se encontraban por todo el subcontinente, los “nativos”, incluso si eran príncipes indios, no eran admitidos, con la única excepción del club Calcuta. Este club fue fundado en 1905, con la iniciativa del Virrey Lord Minto, a quien le había sido imposible invitar a cenar a un importante indio industrialista en el Club Bengala, ubicado en Calcuta (*Kolkata*)²³.

Esta oportunidad de menospreciar a alguien, simplemente por ser más bajo u oscuro que uno, disminuyó la gran tensión en la población altamente estratificada de los maestros²⁴. Finalmente, este idílico colegio también se volvió intolerable, y no tanto por su inhumanidad, sino porque se volvió muy difícil de justificar. La población de maestros había educado a tantos alumnos, que la población de alumnos adquirió todas las habilidades programadas en el plan de estudios²⁵.

Por lo tanto, ¿por qué la cabeza y el estómago del cuerpo político deberían seguir siendo blancos y los sudorosos miembros superiores negros? La única explicación posible era que el hombre negro era de una naturaleza inferior –en palabras del poeta laureado del Raj, Rudyard Kipling (1865-1936)²⁶–, de una “raza inferior”. En aquel momento, el racismo perdió su carácter de efecto secundario confortable, y se convirtió en un elemento esencial para legitimar la totalidad de la empresa.

Mientras ganaba mayor importancia, mayor era su inflexibilidad y malignidad²⁷, como recuerda precisamente el incidente de Gandhi en los vagones del tren²⁸. James Fitzjames Stephen (1829-1894), un importante administrador colonial y teórico, en una carta abierta publicada en *The Times*, analizó el problema de si los magistrados indios deberían tener el poder de conocer no sólo materias de los indios nativos, sino también de europeos:

“El gobierno de las Indias Británicas es esencialmente un gobierno absolutista, fundado, no en el acuerdo, sino en la conquista. Este no representa los principios de vida o gobierno de los nativos, y, mientras represente al paganismo y el barbarismo, jamás podrá

21 Sobre esto véase Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 80-81, 92-94 (con referencia al género), y Reinhard, W. (1988). *Geschichte der europäischen Expansion*. Ob. cit., 17 y ss.

22 Esta verdad es analizada con la mayor sutileza por Scott (1966-1975), en un trabajo de un genio literario y de profunda visión histórica. véase además Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj” (Ob. cit., 160 y ss.

23 Véase <http://www.calcuttaclub.in/history.html> (6 de junio de 2011). Este incidente está referido en varias ocasiones en Scott, P. (1966–1975). *Raj Quartet*. Londres.

24 Basta con recordar el dictamen de Sartre, J. P. (1946). *Réflexions sur la question juive*. París. Paul Morihien, 30, según el cual el antisemitismo es la “forma de esnobismo del pobre” (*snobisme du pauvre*). El archicolonialista Cecil Rhodes era consciente de esto; véase la referencia en Gehlen, A. (1986). *Moral und Hypermoral*, 5ª ed. Wiesbaden, Aula, 107 y ss.

25 Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 160 y ss., 208 y ss.

26 Una frase muy ambigua y famosa del poema de Rudyard Kipling, “Recessional” (1895). Algunos dicen que por “razas menores” él no quería referirse a las personas de las colonias, sino más bien a los alemanes a.k.a. “Hunos”.

27 Osterhammel, J. (2011). *Die Verwandlung der Welt*. Ob. cit., 1214 y ss.; Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 199–214; Reinhard, W. (1988), *Geschichte der europäischen Expansion*. Ob. cit., 9 y ss.

28 Judith M. “Brown, Gandhi, Mohandas Karamchand”. En: *Oxford DNB*, 372 y ss.

hacerlo. Este representa una civilización beligerante, y ninguna anomalía puede ser tan chocante o peligrosa como su administración por hombres que, estando a la cabeza del gobierno fundado en la conquista, presuponga siempre la *superioridad de la raza conquistadora, de sus ideas, sus instituciones, sus opiniones, y sus principios, sin dar más justificación por su existencia que su superioridad*, evitando la abierta, intransigente y sencilla afirmación de esta, tratando de excusar su propia posición, y rechazando, por cualquier causa, defenderla y fundamentarla”²⁹.

La misma línea de pensamiento fue expresada perfectamente por Kipling, con aquel toque de romanticismo y mal gusto, que también formaba parte del Raj:

“Tomad la carga del Hombre Blanco.
Enviad a los mejores de nuestros hijos;
vamos, atad a vuestros hijos al exilio
para saciar las necesidades de vuestros cautivos;
para servir bajo un yugo pesado,
a naciones hostiles y salvajes;
vuestro pueblo resentido y recién conquistado.
Mitad demonios y mitad niños”³⁰.

II. Llevando a la codicia ante la justicia: el “impeachment” de Warren Hastings

No obstante, nuestra mayor preocupación no es este estado final del colonialismo, sino el comienzo del mismo. Esto es, el período en el cual, el régimen colonial pasó de ser una red de extorsión al colegio obligatorio.

En India, esta transición está marcada por las personalidades de los tres primeros gobernadores de Bengala. El primero de ellos fue Robert Clive (1725–1774), el conquistador de Bengala y padre fundador del Raj³¹. Clive fue un hombre de acción, impulsado por una codicia personal insaciable, favorecido por una constitución robusta y la total ausencia de escrúpulos. Fue tan efectivo que cuando regresó a Gran Bretaña lo hizo como uno de los hombres más ricos de su tiempo. Warren Hastings (1732–1818)³², el segundo en la lista, fue más sofisticado y culto, específicamente como un orientalista³³.

29 Carta al *The Times*, del 1º de marzo de 1883; citado por Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 210. Esto nos hace pensar en uno de los famosos versos de Friedrich von Schiller (1800), *Wallenstein / Die Piccolomini*. Stuttgart, Cotta, V 1: “[...] el curso de una mala acción inevitablemente tiene que producir nuevas malas acciones” (*Das eben ist der Fluch der bösen Tat, / Daß sie, fortzeugend, immer Böses muß gebären*).

30 “The White Man’s Burden”. En Kipling, R. (1895). *If*. Londres, Doubleday, Page & Company. Sobre la compleja actitud de Kipling hacia el Raj véase Orwell, G. (1946). *A Collection of Essays*. Londres, Secker & Warburg, 116-131, y Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 161-163.

31 Huw Vaughan Bowen, en: *Oxford DNB i.v.*; Marshall, P. J. (1988). “Bengal: The British Bridgehead”. En *The New Cambridge History of India*, ed. por Gordon Johnson, Cambridge, 1988, 70-136.

32 Peter James Marshall, en: *Oxford DNB i.v.*

33 Brockington, J. L. (1989). “Warren Hastings and Orientalism”. En *The Impeachment of Warren Hastings*. Ed. By Geoffrey Carnall y Colin Nicholson. Edinburgh, 91-108.

Su codicia fue menos personal que empresarial. Con la astucia de Maquiavelo y, si era necesario, con una despreocupada crueldad, succionó todas las riquezas que pudo tomar de los territorios a su mando³⁴. El tercero, Lord Charles Cornwallis (1738-1805), fue un soldado moderado y un administrador honesto, inspirado en las virtudes anti-guerras más que en la codicia moderna³⁵. Él fue el primer gobernante respetable de los muchos que tuvo el Raj, y fue llamado el “Justiniano de la India”³⁶.

El cambio de Hastings a Cornwallis, de estafa criminalidad organizada a honorabilidad, coincide con el famoso juicio político [*impeachment*] de Hastings³⁷. Un *impeachment* es un proceso judicial en el cual ministros y otras personas poderosas son acusados por la Cámara de los Comunes, y juzgadas por altos crímenes y delitos menores cometidos en el ejercicio de sus funciones³⁸, por la Cámara de los Lores. El mayor oponente de Hastings fue el anteriormente mencionado, Edmund Burke. Él fue responsable de la decisión de la Cámara de los Comunes de procesar a Hastings, y posteriormente se convirtió en uno de los comisionados [*managers*] encargados de su enjuiciamiento ante la Cámara de los Lores.

Por otra parte, en la historia británica no han existido muchos juicios políticos y el de Hastings es considerado como uno de los mayores eventos políticos del siglo XVIII. Esta importancia es debida al alto rango de las personas involucradas, los asuntos en juego y las implicaciones escandalosas de los cargos.

A decir verdad, Hastings había sido uno de los administradores coloniales más eficientes. Si no se hubiese visto opacado por su proceso político, sus logros, defendiendo la posición de la Compañía frente a los Marathas y los franceses, le habrían hecho merecedor de un título de nobleza y un puesto alto en el gobierno. Por su parte, Burke fue un político destacado en su tiempo y uno de los más importantes pensadores políticos. Se ha observado correctamente que existieron mayores estadistas que Burke, los cuales jamás fueron puestos a prueba en el cargo; que existieron filósofos cuya sistematicidad y originalidad era mayor; e incluso –por sus defectos al hablar– mejores oradores. Sin embargo, sus discursos escritos son considerados como la cúspide de la oratoria a lo largo de los siglos XIX y XX³⁹.

34 Véase O'Brien, C. C. (1989). “Warren Hastings in Burke’s Great Melody”. En *The Impeachment of Warren Hastings*. ed. by Geoffrey Carnall y Colin Nicholson, Edinburgo, Ob. cit., 58-75.

35 Alsager Richard Vian, en *Oxford DNB i.v.*

36 Al respecto véase Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 17.

37 Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Oxford, OUP; Whelan, F. G. (1996). *Edmund Burke and India. Political Morality and Empire*. Pittsburgh, University of Pittsburgh Press. Sobre esta materia, es clásico, desde luego, Macaulay, Th. B. (1841). *Warren Hastings*. Londres, Edinburgh Review. Sobre esta pieza maestra de la literatura y sobre el resto de su vida véase Edwards, O. D. (1989). En: *The Impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 109-144.

38 Arnold-Baker, Ch. (2008). *The Companion to British History*, 3ª ed. Durham, Loncross Denholm Press, 684 y ss., y Loewenstein, K. (1967). *Staatsrecht und Staatspraxis von Großbritannien*, vol. 2., Viena. New York, Springer, 14 y ss. De manera general, respecto a la historia y al juicio político, véase Bradley, A. W. (1989). “Personal responsibility and government – a role for impeachment?” En *The Impeachment of Warren Hastings*, 164-185.

39 Un análisis retórico es dado por Samet, E. D. (2001). “A Prosecutor and a Gentleman: Edmund Burke’s Idiom for Impeachment”. En *English Literary History* 68, 397-418. Pero, desde luego, es una idea maliciosa reducir la postura de Burke a oratoria, para convertirlo en un posmodernista, *avant la lettre*.

A pesar de todo lo observado, probablemente, jamás hubo un estadista capaz de entender los problemas políticos prácticos, desde sus raíces hasta sus ramificaciones, con tal grado de intuición filosófica, perspicacia política y vigor moral, como Burke⁴⁰. En la mente de Burke, se fusionan la más alta teoría, la mejor política moral y los mayores fines prácticos y exigencias de la época. Su logro más conocido –su postura contraria a la Revolución Francesa– puede ser visto como el resultado de su oposición al dominio británico en Irlanda e India. Cuando toda Europa sucumbió ante las dádivas de la ideología revolucionaria, Burke rechazó, sin el respaldo de nadie, el dogma revolucionario de que la humanidad podría ser salvada por aquello que Burke llamó “doctrina armada”. Él tenía en mente una doctrina política que, no obstante el fruto de las deliberaciones teóricas, no reconocía mayor derecho que la voluntad de aquellos que estaban en el poder. Él sabía perfectamente que ellos utilizarían su poder para sus propios fines. Esto lo hizo el padre fundador del conservadurismo en la opinión pública⁴¹, una afirmación que sólo es justificada parcialmente.

El conservadurismo *tout court* es simplemente un principio formal –existen, incluso, comunistas conservadores. Sin embargo, Burke no defendió la conservación de todo *status quo*, sino sólo el de un diferente conjunto de reglas morales: el Derecho Natural⁴². En este, como en muchos otros aspectos, Burke se mostró a sí mismo como un verdadero discípulo de Cicerón⁴³. Después de todo, fue principalmente Cicerón quien importó el Derecho Natural de Atenas a Roma⁴⁴.

Sobre todo a partir de los trabajos de Russel Kirk⁴⁵, Stanlis⁴⁶ y Canavan⁴⁷, pero también Leo Strauss⁴⁸, es opinión común hoy que el fundamento de la filosofía política de Burke habría sido el Derecho Natural clásico-tomista⁴⁹. Esta visión había sido puesta en cuestión por largo tiempo, dado que Burke, sobre todo en las “Reflexiones sobre la Revolución en Francia”, polemiza en muchos pasajes contra los “*Natural Rights*” (Derechos Naturales), a partir de lo cual surgió la creencia de que Burke no sería un teórico del Derecho Natural. Sin embargo, en Burke lo que hay es

40 Esta evaluación se encuentra en el artículo sobre Burke, Edmund, by the Viscount Morley of Blankham (J. Morley). En *Encyclopaedia Britannica*, 11ª edición. New York, 1910–11, i.v.

41 Kirk, R. (1995). *The conservative Mind: From Burke to Elliot*, 7ª ed. Washington D.C., Regnery.

42 *Ibidem*, 8, 16 y ss., 30 y ss. *et passim*.

43 Carnall, G. (1989). “Burke as modern Cicero”. En: *The Impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 76-90; Browning, R. (1984). “The Origin of Burke’s Ideas Revisited”. En *Eighteenth-Century Studies*, 18, 57-71; Strauss, L. (1953). *Natural Right and History*. Chicago, 295.

44 Kaser, M. (1993). *Ius gentium*. Cologne, Böhlau, 54 y ss.

45 Kirk, R. (1951). “Burke and Natural Rights”. En *The Review of Politics*, 13, 441-456.

46 Stanlis, P. J. (1958). *Edmund Burke and the Natural Law*. Ann Arbor, Transaction, 113. “[...] *faith in [...] Natural Law is Burke’s ultimate political principle*”.

47 Canavan, F. P. (1960). *The political reason of Edmund Burke*. Duke, Duke University Press.

48 Strauss, L. (1953). *Natural Right and History*. Ob. cit., 294 y ss.

49 Al respecto véase Whelan, F. G. (1996). *Edmund Burke and India. Political Morality and Empire*. Ob. cit., 275-291. Para más referencias, véase Guroian, V. (1981). “Natural Law and Historicity: Burke and Niebuhr”. En *Modern Age*, 25, 162-172; Rycenga, J. A. (1958). “Review: Edmund Burke and The Natural Law”. En *Marquette Law Review*, 42, 147-150; Cliteur, P. (1988). “The American Conservatives, Edmund Burke and Natural Law”. En *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, 74, 452, 456 y ss. Hamburger (1959). “Review: Edmund Burke and The Natural Law by Peter J. Stanlis”. En *The Yale Law Journal*, 68, 831-838.

un desmarcarse de aquellos teóricos que, siguiendo a Rousseau, atribuían derechos al hombre con independencia del tiempo y del lugar, de la tradición en la cual él se inserta. De este modo, dice: “[...] el fundamento del gobierno se encuentra [...] no en derechos imaginarios del hombre (lo cual, en el mejor de los casos, es una confusión de principios judiciales con principios civiles), sino en la conveniencia política y en la naturaleza humana; sea en cuanto la naturaleza humana es universal, sea en cuanto es modificada por hábitos locales y aptitudes sociales”⁵⁰. Podría formularse esta diferenciación del siguiente modo: Burke piensa de un modo realista-situacional, y no de un modo irreal-orientado utópicamente al futuro. Es un hombre práctico, no un visionario que quiera cambiar el mundo: “[T]odas las leyes humanas son, propiamente, sólo declaratorias, pueden alterar el modo y la aplicación pero no tienen poder sobre la sustancia de la justicia original”⁵¹.

La visión de Burke del Derecho Natural se encuentra muy influenciada por el Common Law, lo cual él también expresa:

“Siempre ha sido el método de los juristas del Derecho Público el extraer gran parte de las analogías a partir de las cuales forman el derecho de las naciones, desde los principios del Derecho que prevalecen en la comunidad política. Las leyes civiles no son todas ellas meramente positivas. Aquellas que son más bien conclusiones de la razón jurídica que asuntos de determinación legislativa, pertenecen a la equidad universal, y son universalmente aplicables”⁵². Tal como los romanos establecieron en el mundo su *ius commune* purificado como *ius gentium*⁵³, lo mismo hicieron los británicos, al menos en la época de Burke⁵⁴.

Al hacer tal, no actuaron de modo desacertado, dado que el Common Law siempre había sido influenciado por las doctrinas del Derecho Natural⁵⁵, tal como prueba la siguiente cita de Bracton, que se anticipa en gran medida a los tratamientos posteriores de Burke: “[...] el rey no se debe encontrar bajo el hombre sino bajo Dios y bajo la ley, dado que la ley hace al rey [...] pues no hay rey donde rige la voluntad y no la ley”⁵⁶.

2. El Derecho Natural contra “la moralidad geográfica”

Desde la Antigüedad, muchos filósofos, juristas y padres de la iglesia han sostenido la opinión de que existe un cuerpo de normas jurídicas vigentes sin nuestro

50 “Appeal from the New Whigs to the Old”. En *The Works...* Ob. cit., Vol. III, 109.

51 “Tracts on the Popery Laws”. En *The Works...* Ob. cit., Vol. VI, 22.

52 “Letters on a Regicide Peace”. En *The Works...* Ob. cit., Vol. V, 218.

53 Stagl, J. F. (2011). “Eine Flucht nach Rom – Der geistige Weg Ernst Rabels”. En *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 79, 533, 542 y ss.

54 Stanlis, P. J. (1953). “Edmund Burke and the Law of Nations”. En *The American Journal of International Law*, 47, 397, 409 y ss. V. también: O’Sullivan, R. (1945). “Problems of Public and Private International Law”. En *Transactions of the Grotius Society*, 31, 117-138.

55 Alschuler, A. W. (2009). “From Blackstone to Holmes: The Revolt Against Natural Law”. En *Pepperdine Law Review*, 36, 4-20; Wu, J. (1954) “The Natural Law and our Common Law”. En *Fordham Law Review*, 23, 13-48.

56 O’Sullivan, R. (1945). “Problems...”. Ob. cit., 125.

consentimiento, y que son inmodificables por nuestra voluntad⁵⁷. Los principales exponentes de esta doctrina son Platón, Aristóteles, Cicerón⁵⁸ y Tomás de Aquino⁵⁹. Este cuerpo normativo deriva de la naturaleza, hacia toda la humanidad, gracias a la razón. El concepto subyacente de “naturaleza” no es meramente materialista, sino más bien es visto como una naturaleza impregnada de razón, en especial las “cuatro causas” de Aristóteles, entre ellas, la más importante: la causa final (*telos*).

De esta forma, el Derecho Natural no es simplemente un derecho divino y, como consecuencia, no está ligado a una religión determinada, en este caso, el cristianismo. Su fuerza vinculante y la posibilidad de su percepción no están vinculadas a ninguna creencia religiosa en particular. Es más, de entre los diez mandamientos, los primeros tres no pertenecen al Derecho Natural⁶⁰. Estos mandamientos son vinculantes sólo para el pueblo de Israel y, más tarde, para la Iglesia. Sin embargo, los mandamientos cuatro al diez constituyen el verdadero núcleo del Derecho Natural y son vinculantes para todos⁶¹. Estas reglas constituyen la base para el desarrollo más detallado y explícito de las normas para situaciones específicas en circunstancias cambiantes.

De acuerdo con el Derecho Natural, la felicidad de la humanidad está ligada al cumplimiento de estas reglas. De estos principios resulta el precepto del Derecho Natural de que no existe un orden de preferencia entre las razas humanas; una ley universal no puede hacer excepciones en beneficio de una raza o del daño que esta causa a un grupo de personas⁶². Siguiendo estos postulados, la esclavitud vulnera el Derecho Natural porque ésta otorga al hombre un poder absoluto sobre el hombre⁶³. Igualmente, el poder absoluto viola el Derecho Natural: “[...] el poder tiende a corromper, el poder absoluto corrompe totalmente”, dice el historiador Dalberg-Acton⁶⁴. Esta corrupción lleva necesariamente a la violación de los mandamientos cuatro al diez⁶⁵. Así, el caso de la esclavitud puede mostrarnos una percepción de la naturaleza viciosa de una institución, la cual puede durar cierto tiempo, y cuya abolición aún más, pero al final el Derecho Natural prevalecerá⁶⁶.

57 Messner, J. (1984). *Das Naturrecht*, 7ª ed. Berlín; Waldstein, W. (2001). *Teoria generale del diritto, dall'antichità ad oggi*. Roma.

58 Brandt, R. (1984), “Naturrecht, Altertum”. En *Historisches Wörterbuch der Philosophie*, ed. por Joachim Ritter *et al.*, Basel, vol. 6, coll. 563-571; Waldstein, W. (1976). “Entscheidungsgrundlagen der klassischen römischen Juristen”. En *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, vol. XIV, ed. por Hildegard Temporini, Berlín, New York, 1 y ss.

59 Specht, R. (1984). “Naturrecht, Mittelalter und frühe Neuzeit”. En *Historisches Wörterbuch der Philosophie*. Ob. cit., coll. 571 y ss.

60 “Yo soy el señor tu Dios; No tendrás otros dioses a parte de mí. No invocarás mi nombre en vano. Recuerda el Sabbath y santificalo”.

61 “Honra a tu padre y a tu madre. No matarás. No cometerás adulterio. No robarás. No darás falso testimonio en perjuicio de tu prójimo. No codiciarás la casa de tu prójimo, ni su mujer”.

62 Messner, J. (1984). *Das Naturrecht*. Ob. cit., 559-563.

63 Messner, J. (1984). *Das Naturrecht*. Ob. cit., 230, 232, 336 y ss. El debate en torno a la esclavitud es mucho más complejo, porque la esclavitud estaba presente como una institución social en el evangelio, en el Derecho y sociedad romanas, y hasta hace no mucho en todo el mundo.

64 Dalberg-Acton, J. E. E. (1907). *Historical essays and studies*, ed. por J. N. Figgis and R.V. Laurence. Londres, 504.

65 Messner, J. (1984), *Das Naturrecht*. Ob. cit., 701.

66 Flaig, E. (2011). *Weltgeschichte der Sklaverei*, 2ª ed. Munich, C.H. Beck.

De manera que el Derecho Natural es el verdadero núcleo de la política filosófica de Burke, quien usa este pensamiento en contra de Hastings. Este último, por su parte, afirmaba que obrar mal en Gran Bretaña no tiene el mismo significado en India. Veamos qué dice Burke al respecto:

“[S]u señoría, sepa que estos caballeros [que pertenecen a la Compañía] han elaborado un plan de moralidad geográfica, en virtud del cual, los deberes del hombre, en situaciones públicas y privadas, no se encuentran gobernados por su relación al gobernador del universo, o por su relación con la humanidad, sino por climas, grados de longitud, paralelos, no de vida, sino de latitudes. Como si, cuando se cruza el equinoccio, todas las virtudes murieran [...] Reprochamos esta moralidad geográfica; Mr. Hastings, no se protegerá tras ella [...]”⁶⁷.

Para comprender la ira de Burke en contra de Hastings y de la Compañía Británica de las Indias Orientales, es necesario saber algunos datos biográficos. En primer lugar, Burke era irlandés de nacimiento, su madre y hermana fueron católicas. Lo más probable es que el propio Burke fuera criotcatólico durante su vida; al menos quiso ser recibido por la Iglesia en su lecho de muerte⁶⁸. Como un irlandés con raíces católicas, sabía exactamente lo que era la opresión de un poder extranjero. De hecho, atacando a Hastings, Burke atacaba seguramente el arquetipo del inglés sangre fría y expedito, quien durante siglos había destruido, saqueado y devastado Irlanda. Por lo tanto, se puede concluir que India fue para él, en cierta forma, una metáfora de Irlanda⁶⁹.

3. Los cargos en contra de Hastings

Durante muchos años, Burke había recolectado evidencia para acusar por veintidós cargos a Hastings. Sin embargo, la Cámara de los Comunes aceptó sólo cuatro como fundamento de su enjuiciamiento ante la Cámara de los Lores⁷⁰. Estos cargos fueron⁷¹:

1. Benarés: El principado de Benarés (*Varanasi*) pertenecía, de alguna forma u otra, a Bengala. Luego de tomar el control de Bengala, la Compañía hizo un acuerdo financiero con el gobernador de Benarés. De acuerdo con el proceso, Hastings había realizado demandas injustificadas al gobernador para cubrir las necesidades financieras de la Compañía durante el tiempo de guerra, y a causa de ello el gobernador se sublevó. Hastings se defendió

67 “Opening Speech in the Impeachment of Warren Hastings”. En Burke, *The Works...* Ob. cit. Vol. I, 93 y ss.

68 O'Brien, C. C. (1992). *The Great Melody*. Ob. cit., 589 y ss.

69 *Ibidem*, 459-592.

70 Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., XIV y ss.

71 Respecto a algunos de los problemas jurídicos implicados véase Khan, K. U. R. (1989). “The impeachment: certain issues of international law”. En *The Impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 145-163.

- afirmando que este gobernador era un canalla y que, de cualquier forma, la Compañía tenía un poder absoluto sobre él⁷².
2. Las *begums* (señoras) de Oudh (*Awad*): En aquel entonces Oudh no se encontraba dentro del dominio de la Compañía, sino dentro del dominio del emperador mogol. De esta forma, la Compañía llegó a un acuerdo, en virtud del cual la Compañía colocaría sus tropas en su territorio, servicio por el que Oudh tenía que pagar. Oudh era considerado como un estado colchón para Bengala, de manera que ambos bandos decidieron beneficiarse con este acuerdo. El caso del enjuiciamiento fue que Hastings había cobrado, a favor de la Compañía, las deudas del gobernador, tras robar a su madre y abuela (las famosas *begums* de Oudh), de manera brutal: el *zenana* (los aposentos de las señoras) fue asaltado por las tropas británicas⁷³ y los eunucos de las *begums* fueron interrogados con tortura. La defensa de Hastings fue similar a la del caso de Benarés. Él afirmó que las *begums* habían respaldado las rebeliones en Oudh y de otros lugares, y sus dotes eran responsables por las deudas del gobernador⁷⁴.
 3. Obsequios: A los funcionarios de la Compañía no se les permitía recibir “obsequios” (sobornos) de parte de indios, por la sencilla razón de que la Administración pública no debería estar a la venta. Sin embargo, el enjuiciamiento trató de probar que Hastings había aceptado sobornos a favor de la Compañía, y que inclusive se embolsilló algo de dinero para sí mismo. Esta acusación tocó la verdadera esencia del gobierno inglés en India. En la práctica, aparentemente, la Compañía vendía todo al mejor postor: reinos, cargos importantes, y el derecho de recaudar impuestos. Luego de haber adquirido el derecho de recaudar impuestos en Bengala, la Compañía vendió dicho derecho a nivel distrital al mejor “recaudador de impuestos”. Luego de que surgieran rumores acerca de la producción de serios disturbios en el distrito de Rangpur, a la Compañía se le encargó elaborar un informe. Precisamente, Burke usó dicho informe para describir las repercusiones de este sistema:

“Y aquí, su señoría, comenzó tal clase de crueldades y torturas, que creo que jamás ninguna historia ha presentado a la indignación del mundo [...] ellos comenzaron atando los dedos de los infelices terratenientes [campesinos libres] de dichas provincias, hasta que quedaron tan juntos, que parecía como si estuviesen unidos el uno al otro. Posteriormente, y pasando por alto los gritos de sufrimiento, clavaron cuñas de hierro entre ellos, hasta que los aplastaron en pedazos e hirieron aquellas laboriosas, inocentes, honestas y pobres manos, que nunca antes habían llevado a sus bocas tal mezquina y escasa proporción de los frutos de su propia tierra; pero aquellos frutos [p. ej., el opio] (que se niega a las necesidades de sus hijos) han suministrado por más de quince años la inversión de nuestro comercio con China, y fueron enviados anualmente, sin remuneración, a adquirir para nosotros

72 Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 88-108.

73 Desde luego, esta es una acusación de violación sexual.

74 Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 109-129.

aquel fino alimento con el cual su señoría, todo este auditorio, y todo este país, ha iniciado cada día de estos quince años, a costa suya [p. ej., el té]. Para esas manos benéficas que laboran en nuestro beneficio, la respuesta del gobierno británico ha sido sogas, martillos y cuñas⁷⁵.

Burke, quien no había estado nunca en India, no fue testigo ocular de dichas escenas. Sin embargo, él reunió toda esta de los informes que le brindaron los adversarios de Hastings en la Compañía. Por consiguiente, la descripción de Burke sobre la “tax britannica” (un antiguo juego de palabras con inglés *tax* = impuestos, y latín, *pax* = paz) pudo haber sido un poco, aunque no demasiado, exagerada. Por otra parte, su siguiente exhortación profética no habría sido del agrado de la Corte:

“Pero existe un lugar en donde estas heridas e incapacitadas manos actuarán con un poder insuperable. ¿Es que acaso ellas no nos aplastarán, cuando se levanten al cielo en contra de sus opresores? Entonces, ¿podremos resistir a dichas manos?, ¿lo podrá hacer el poder que las oprime y destruye? Poderosa en la plegaria, déjenos al menos lamentarnos [tratar de evitar el mal mediante la oración] y así protegernos de la venganza con la cual estas estrujadas e incapacitadas manos podrían eliminarnos. Sus señorías, esta es una terrible reflexión: pensemos en ella”.

Al parecer, este cargo estaría bien fundamentado, ya que la situación legal ha sido bastante clara desde el *Regulating Act* de 1773, el cual prohibía la aceptación de obsequios. No obstante, a pesar de que Hastings no contradujo la acusación de haber recibido presentes, negó, sin embargo, que se trataran de sobornos⁷⁶.

4. Contratos: Este cargo estaba referido a los contratos que la Compañía había celebrado, con comerciantes y personal, en condiciones extremas. Estos eran excesivamente poco rentables para la Compañía, así como inútiles, y constituían un desperdicio para la creación de puestos de trabajos en la Compañía misma. De esta forma, estos dos tipos de corrupción trataron de incrementar el poder de Hastings en la Compañía.

Aquí todo dependía de la evidencia, por lo que a Hastings le fue muy fácil defenderse afirmando que todo lo que él había hecho era perfectamente correcto y conforme con el interés de la Compañía⁷⁷.

Por su parte, el compromiso de Burke estaba inspirado por el razonamiento político, moral y jurídico: denunció la opresión de los indios porque, para él, todos los hombres tenían los mismos derechos naturales; se oponía al gobierno arbitrario en India, porque este conducía inevitablemente a la opresión y finalmente, a la re-

75 “Speech on the Impeachment of Warren Hastings, Fifth Day”. En Burke (1889). *The Works...* Ob. cit., Supp. Vol. I, 187.

76 Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 130-162.

77 *Ibidem*, 162-179.

belión, con todas sus terribles consecuencias, tanto para los indios, como para los británicos. Asimismo, puso en evidencia la corrupción de los políticos británicos que se habían enriquecido injustificadamente cuando ocupaban cargos en la Compañía, los denominados “nababs”.

Esta motivación, obviamente, deriva de la historia romana, la cual es una importante inspiración para Burke. Durante la era republicana, la relación de las provincias y la ciudad de Roma fue el principal problema constitucional. Así, la carrera de alguien como el César mostró claramente lo que podría pasar si los administradores provinciales que tenían un éxito sobresaliente participaban en la política metropolitana con la ayuda de su oro y de la lealtad de los que habían sido sus subordinados⁷⁸.

4. El Derecho Natural frente al “poder arbitrario”

Durante el proceso político, se le restó importancia a dos cuestiones jurídicas: la intrincada cuestión de la prueba, y la aún más difícil cuestión del derecho aplicable⁷⁹. La Cámara de los Lores había establecido los principios de juzgamiento sobre las cuestiones probatorias, aplicando los estrictos estándares del *Common law*⁸⁰. De modo que era una tarea casi imposible probar cualquier fechoría de Hastings con dichos estándares.

Hastings había tenido todos los medios, oportunidades y tiempo del mundo para manipular los hechos –basta con considerar que a un buque le tomaba medio año navegar de Gran Bretaña a Bombay (*Mumbai*). Aparte de ello, muchas cuestiones prejudiciales del Derecho indio eran enormemente controversiales. Obviamente, quien mejor conocía el sistema indio era el propio Hastings, pues había hecho sus negocios en India por más de treinta y cinco años.

Ante esto cabe hacer las siguientes preguntas: ¿la India no era más que una víctima de la administración de la Compañía y de la codicia personal de Hastings, así como la presa lo es del león? ¿La compañía y Hastings (como su director ejecutivo) estaban regidos por normas jurídicas? Si la Compañía estaba regida por el Derecho, ¿de qué Derecho estamos hablando?

A decir verdad, no existía ningún Derecho Positivo que regulara las relaciones de la Compañía con la población india, así como con los estados indios. El *Common law* sólo se aplicaba a los miembros de la comunidad británica en la India. Por su parte, el Derecho nativo, esto es el musulmán o hindú, sólo estaba referido a las relaciones de la Compañía con los indios, pero definitivamente no estaba referido a los estados indios, como el imperio Mogol o el principado de Oudh. Respecto a estas relaciones, la única posibilidad era el Derecho Internacional, como había sido establecido por la clásica obra de Vattel, *Le droit des gens*, 1758⁸¹. Pero ¿este era aplicable?

78 Rainer, J. M. (2006). *Römisches Staatsrecht: Republik und Prinzipat*. Darmstadt, WBG, 162-185.

79 Mukherjee, M. (2005)., “Justice, War, and the Imperium: India and Britain in Edmund Burke’s Prosecutorial Speeches in the Impeachment Trial of Warren Hastings”. En *Law and History Review* 23, 589-630.

80 Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 69 y ss.

81 “Natural Law and International Law in Edmund Burke”. En Davidson Source, J. F. (1959). *The Review of Politics*, Vol. 21, N° 3, 483-494.

A pesar de ello, lo decisivo para Burke no era qué derecho debería aplicarse, ya que, como un verdadero creyente del Derecho Natural, estaba convencido de que el robo⁸² era considerado un crimen por cualquier derecho:

“Mr. Hastings no podrá encontrar protección allí. Dejad que corra de Derecho en Derecho; dejad que escape del *Common law*, y de las sagradas instituciones del país que lo vio nacer; dejad que escape de los actos del parlamento [...] pues incluso el Derecho Islámico lo condenará [...] dejad que escape hacia donde él quiera –de Derecho en Derecho– pues gracias a Dios, el Derecho lo encontrará donde sea. El poder arbitrario no puede protegerlo frente al Derecho; y tan pronto lo tenga en mis manos, yo lo procesaré, sea en base al Corán, o en base a cualquier otro sistema jurídico oriental, así como en base al *Common law* de este reino”⁸³.

Por su parte, Hastings sostuvo que había mantenido un “poder arbitrario” como Gobernador general de Bengala; que sus acciones no son juzgadas por ningún derecho, sea el Derecho Natural, indio o cualquier otro. Asimismo, sostuvo la teoría de que en Bengala, el imperio Mogol le había otorgado su propio poder arbitrario sobre la Compañía⁸⁴.

Valgan verdades, la arbitrariedad del gobierno asiático constituye uno de los prejuicios más antiguos y arraigados respecto al oriente, y fue una justificación para el Raj⁸⁵. Sintetizamos brevemente este argumento así: los asiáticos eran inferiores a los europeos porque el individuo valía menos en el oriente que en el occidente. Un gobernador en Asia podía hacer lo que él quisiera porque el individuo no valía nada (“despotismo oriental”). Por naturaleza, todos los asiáticos son sirvientes, y los europeos sus dueños.

Sin embargo, en el siguiente pasaje, Burke refuta ampliamente este punto de vista. En primer lugar, advierte que “*abusus non tollit usum*”, el abuso no quita el uso, es decir, este no es un argumento en contra del uso correcto:

“¿Han escuchado alguna vez que los derechos de la humanidad se postran al servicio de la práctica del gobierno? Su señoría, será su deber y gozo, su orgullo y triunfo, enseñar a

82 “Robo” podría considerarse una palabra fuerte –en realidad, en tiempos de Burke, también lo era. Nosotros usamos esta palabra en aras de autenticidad, en tanto que el propio Burke la emplea: “Su señoría, los comisionados (*managers*) de la Cámara de los Comunes, no han utilizado ningún lenguaje inapropiado. De hecho, nosotros hemos utilizado, y utilizaremos de nuevo, dichas expresiones como apropiadas para retratar la culpa. Luego de describir la magnitud del crimen, describimos la magnitud del criminal. Nosotros hemos declarado que él no sólo es un *ladrón público*, sino el centro de un sistema de robo, el capitán general de la banda, el jefe bajo las órdenes del cual toda una banda depredadora está organizada, disciplinada, y pagada”. “Speech in the Impeachment of Warren Hastings/First day of reply”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. II, 153.

83 “Opening Speech in the Impeachment of Warren Hastings”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 118. Stanlis, P. J. (1953). “Edmund Burke and the Law of Nations”. En *The American Journal of International Law*, 47, 397-413.

84 De acuerdo con Khan, K. U. R. (1989). “The impeachment: certain issues of international law”. Ob. cit., 148 y ss., esto no habría sido posible en el Derecho musulmán.

85 Metcalf, Th. R. (1994). “Ideologies of the Raj”. Ob. cit., 6-15.

los hombres que ellos tienen que adecuar su proceder a principios, y no derivar sus principios de la práctica horrorosa, corrupta y abominable de un hombre cualquiera. ¿Acaso existe algún hombre que se haya atrevido a indicar el obrar de los villanos, de todos los infames predadores, como su justificación? ¿Hay alguien que se atreva a recoger y poner todo esto en un código, y llamarlo el deber de un gobernador británico? Creo que una cosa tan osada nunca antes fue intentada por un hombre”⁸⁶.

Habiendo dicho esto, Burke analiza la idea del poder arbitrario considerado en sí mismo. Dentro del Derecho Natural, algo como el poder arbitrario no puede existir, la propia idea es una aberración.

“¿Él [es decir, W. Hastings] tiene un poder arbitrario? Su señoría, la Compañía Británica de las Indias Orientales, no tienen ningún poder arbitrario para conceder. El rey no tiene ningún poder arbitrario para conceder. Tampoco su señoría, ni los Comunes, ni toda la legislatura tienen ningún poder arbitrario para conceder. El poder arbitrario es algo que ningún hombre puede conceder. Su señoría, ningún hombre puede gobernarse a sí mismo según su propia voluntad; mucho menos puede ser gobernado por la voluntad ajena. Todos nosotros, tanto los de clase alta como los de la baja, tanto los gobernantes como los gobernados, hemos nacido sujetos a una gran ley, inmutable y preexistente, anterior a todos nuestros planes y conspiraciones, fundamental para nuestros sentimientos, por la cual estamos vinculados en el marco eterno del universo, y fuera del cual no podemos existir. Esta gran ley no surge de nuestros convenios o pactos; por el contrario, esta les otorga toda la sanción que deben tener. Todos los bienes y obsequios son de Dios: todo el poder es de Dios; y él, quien ha dado el poder, y de quien exclusivamente este se origina, nunca se corromperá. Por lo tanto, su señoría, si esto es cierto, si este gran obsequio de gobierno es el más grande y el mejor que jamás fue otorgado por dios a la humanidad, ¿este sufrirá siendo un juguete del hombre, quien colocará su propia voluntad endeble y ridícula en el trono de la justicia divina?”.

Así, la lucha en contra del poder arbitrario, sea en Irlanda, Francia o, como ocurre en este caso, en India, es el verdadero núcleo del esfuerzo político de Burke. Al hombre se le otorga poder para que haga que otros hombres cumplan los preceptos del Derecho Natural, no para usarlos como marionetas de su capricho. Por consiguiente, el poder nunca podrá ser arbitrario si éste es limitado por los preceptos del Derecho Natural, tal como prescribe el décimo mandamiento: “No codicies la casa de tu prójimo: no codicies su mujer, ni su esclavo o su esclava, ni su buey, ni su asno, ni nada que le pertenezca” (Ex. 20, 17).

Pero ¿qué ocurre si un hombre declara que él preferiría ser gobernado por alguien más, cuyo poder *no* es limitado por el Derecho Natural, y que por el contrario tiene un poder arbitrario? Esta es la respuesta de Burke:

“Entonces, si toda dominación del hombre sobre el hombre es el efecto de la disposición divina, esta está limitada por las leyes eternas de quien las otorga, que no pueden ser abo-

⁸⁶ “Opening Speech in the Impeachment of Warren Hastings”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 98-101.

lidas por ninguna autoridad humana; tampoco aquel que las ejerce, ni siquiera aquellos que están sometidos a ella; y si ellos estuvieran lo suficientemente dementes como para celebrar un pacto expreso, por el cual sus magistrados deban ser relevados de su deber, y declarar sus vidas, libertades y patrimonios, dependientes, no de reglas y leyes, sino de su mera voluntad caprichosa, dicho pacto debería ser nulo. Este poder arbitrario no puede ser obtenido mediante la conquista. Tampoco ningún soberano puede obtenerla por sucesión [como la Compañía del emperador mogol]; porque nadie puede tener éxito con el fraude, rapiña y violencia. Aquellos que otorgan y aquellos que reciben el poder arbitrario son criminales; y no hay hombre que no esté obligado a resistirse a lo mejor de su poder, dondequiera que muestre su cara al mundo. El derecho y el poder arbitrario son enemigos eternos”.

Todo contrato que confiera un poder arbitrario a alguien, o todo acto que trate de transferirlo, debería ser nulo por ser contrario al Derecho Natural. No obstante, existe un argumento más práctico en contra del poder arbitrario. ¿Cómo utilizarán dicho poder aquellos que lo ostentan?, ¿en beneficio propio o ajeno? Para nosotros, que hemos visto las consecuencias del poder arbitrario en el siglo pasado, la respuesta de Burke podría ser un poco trivial, pero esta debió haber sido bastante audaz cuando él la pronunció por primera vez: el Estado de “Voluntad” conduce inevitablemente al Estado de “Codicia”. El orden del Derecho Natural será destruido si la voluntad del individuo se hace suprema:

“En realidad, un sistema arbitrario siempre será un sistema corrupto. *Sus señorías, jamás existió un hombre que pensase que no tuvo más ley que su propia voluntad, ni que afirmase que no tuvo otro fin que su propio beneficio.* La corrupción y el poder arbitrario pertenecen indudablemente a la misma generación natural, se producen necesariamente una a la otra”⁸⁷.

¿Qué debería haber hecho la Compañía en la perspectiva de Burke? Para un comerciante, la ganancia es la esencia de su profesión, y lo mismo era válido para la Compañía. Esta era una sociedad comercial y como tal estaba dedicada a la obtención de ganancias para sus accionistas. El interés que ostenta una sociedad comercial es una contradicción en términos políticos, porque uno no puede mezclar la dedicación a la obtención de ganancias del comerciante, con la dedicación del soberano a la obtención del bienestar de sus integrantes. Y, de acuerdo con el Derecho Natural, el bien común es el fin último de la sociedad⁸⁸.

5. “Eundem negotiatiorem et dominum”

En palabras de San Agustín⁸⁹, aquella situación en donde una compañía esté dedicada a la obtención de ganancias, y que ostente el poder de un soberano, estará

⁸⁷ “Speech in the Impeachment of Warren Hastings, Fifth Day”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 127. ⁸⁸ Tomás de Aquino. *Summa Teologica*, I 2 q. 90 a 2.

⁸⁹ Cf. San Agustín, *De civ. Dei* 4, 4: “Si la justicia desaparece, ¿qué serán los reinos, sino grandes latrocinios?” (*Remota itaque iustitia quid sunt regna nisi magna latrocinia?*).

destinada a convertirse en un “gran latrocinio”. Burke manifestó esta idea con la forma de una máxima jurídica del Derecho Romano:

“La Compañía Británica de las Indias Orientales llegó a ser un gran Imperio, llevando a cabo, de manera subsidiaria, un gran comercio: esta se convirtió en aquello que el Derecho Romano creía irreconciliable con la razón y la propiedad ‘*eundem negotiatorem et dominum*’: el mismo poder se convirtió en el comerciante general, el mismo poder se convirtió en el señor supremo”⁹⁰.

Esta cita necesita ser explicada, ya que la representación no existía en el Derecho Romano. Por dicha razón, los romanos adinerados tenían sus propios comerciantes (*negotiatores*) en importantes puertos, como Alejandría. Por lo general, estos comerciantes eran esclavos⁹¹. Como resultado, los términos usados por Burke tenían un sentido literal, según el cual nadie puede ser amo (*dominus*) y siervo (*negotiator*) a la vez.

En sentido figurado, esto quiere decir que uno no puede realizar al mismo tiempo dos cosas incompatibles, en específico, gobernar y hacer negocios. Desgraciadamente, no ha sido posible encontrar el origen de esta máxima en ninguna fuente conocida del Derecho Romano hasta el momento⁹². No obstante, existe un aforismo del *Common law* que podría ser una fuente de nuestra máxima: “*Nemo potest esse tenes et dominus*”⁹³.

Sin embargo, en mi opinión, la máxima es una *summa* extraída de Cicerón, precisamente de sus *Verrinas*⁹⁴. En sus discursos, en muchas ocasiones, Burke se refiere a Hastings como un Verres, el gobernador codicioso y corrupto de Sicilia: “Todos nosotros hemos leído las *Verrinas* en nuestra educación inicial [...] en ellas, uno encontrará casi todos los ejemplos de rapacidad y malversación que hemos imputado a Mr. Hastings”⁹⁵.

Así, “*Eundem negotiatorem et dominum*” constituye la verdadera esencia del criticismo de Burke hacia la Compañía Británica de las Indias Orientales y al gobierno de Hastings. Un gobierno que tenga por objetivo la obtención de ganancias es contrario al buen gobierno y constituye la esencia de la tiranía. Como resultado, de acuerdo con esta máxima, Burke consideraba necesario la aplicación de estándares británicos de justicia y moral en Bengala, en lugar de actuar de conformidad a una “moral y justicia geográfica”, tal como lo había hecho Hastings.

Estos eran los principios que fundamentaban el juicio político de Hastings. Sin embargo, luego de casi diez años de juicio, la Cámara de los Lores absolvió a Has-

90 “Opening Speech in the Impeachment of Warren Hastings”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 22-23.

91 Kaser, M. (1971). *Das Römische Privatrecht*, vol. 1, 2ª ed. Munich, C.H. Beck, 260 y ss.

92 Esto no era usual en Burke; cf. Carnall, G. (1989). *Burke as modern Cicero*. Ob. cit., 86.

93 Gilbert, G. (1796). *The Law of Tenures*, 4ª ed. Londres, Watkins, 154.

94 Por esto debo agradecer a J. M. Rainer. Véase también Canter, H. S. (1914). “The Impeachments of Verres and Hastings: Cicero and Burke”. En *The Classical Journal* 9, 199-211.

95 “Speech in Reply, Ninth Day”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. II, 407. Véase además “Speech on the Impeachment of Warren Hastings, Fifth Day”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 237, y “Opening Speech in the Impeachment of Warren Hastings”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 119, donde Burke cita el conocido juego de palabras de Cicerón: “At sphingem habebas domi”: Uno de los acusados en el juicio de Verres dijo a Cicerón que él había sido sorprendido por todas estas preguntas. A lo cual Cicerón respondió: “Pero si usted tiene una esfinge en casa”, la cual trató de robar bajo la tutela de Verres en Sicilia.

tings en 1795. Desde entonces se ha debatido si esta absolución fue justificada o no. A decir verdad, Hastings fue absuelto por haber ganado India para Gran Bretaña, y no porque fuera inocente de los cuatro cargos que se le imputaban. Incluso, él hizo un comentario que probaría su culpabilidad: “La exigencia primordial de la Compañía entra en contradicción con el interés del pueblo indio, quienes están sometidos a su autoridad”⁹⁶. Esta afirmación podría ser admitida sólo si aceptamos que los indios no tienen derechos, y que por dicha razón deben ser tratados como tales.

6. ¿Domar o matar a la bestia?

Probablemente, la absolución de Hastings era inevitable por razones políticas, pero esto no perjudicó mucho el logro de Burke, por lo menos no desde su propio punto de vista. De esta forma, algún tiempo después él escribiría:

“Pero, a decir verdad, estos servicios por los que estoy llamado a dar cuenta no son de los que me pueda sentir más orgulloso. Si tuviese que pedir una recompensa (lo cual nunca he hecho), debería ser por aquellos en los que por catorce años, sin interrupción, mostré el mayor trabajo y obtuve el menor éxito: me refiero a los problemas de la India. Son aquellos por los que me siento más orgulloso; por la importancia, por el trabajo, por el criterio, por la constancia y perseverancia en la labor. Otros podrán valorarlos más por la intención. En ello, ciertamente, no están errados”⁹⁷.

Gracias a Burke, la codicia necia y cruda, tal como es representada en “El Oriente ofreciendo sus riquezas a Britania”, se tornó inconcebible en la administración de la India. Él aclaró que la codicia no justificaba nada:

“Los acontecimientos de la India deben ser restablecidos a su orden natural. La prosperidad de los nativos [indios] debe ser previamente asegurada, antes que cualquier beneficio que se les quiera procurar. Durante el tiempo en que un sistema prevalece, considerando como su fin principal la transferencia de las grandes riquezas a este país, a favor tanto de la Compañía como del Estado, será imposible que aquellos quienes son los instrumentos de dicho esquema no actúen con el mismo espíritu, para sus propios fines. Lo que es peor, ellos mantendrán los daños causados a los nativos para sus fines egoístas, mediante la producción de nuevos daños, en favor de aquellos ante quienes tienen que dar cuentas. No es razonable esperar que una rapacidad pública e impróvida deba ser realizada por cualquiera de sus subordinados con desinterés o precaución”⁹⁸.

96 Gleig, G. R. (1841). *Memoirs of the Life of the Right. Hon. Warren Hastings, First Governor-General of Bengal*, vol. I. Londres, Richard Bentley, 184.

97 “Letter to a Noble Lord”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. V, 124. Vale la pena indicar que Burke dedicó cerca de una tercera parte de sus trabajos al problema de la India.

98 “Ninth Report from the Select Committee appointed to take into consideration the state of administration of justice in the provinces of Bengal, Bahar, Orissa, etc.”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. IV, 29.

Luego de Burke, el Raj se convirtió en un colegio obligatorio, la Compañía dejó de ser una banda de ladrones, y finalmente, pasó a ser un consejo de profesores.

Sin embargo, que el modelo del colegio obligatorio finalmente se tornara intolérable no influye en el carácter progresivo que tenía al momento de su inicio. Para ejemplificar esta proposición, bastará con comparar la alegoría anteriormente mencionada, “El Oriente ofreciendo sus riquezas a Britania”, con un importante detalle presente en la alegoría del contemporáneo Tiepolo (1696-1770). Nos referimos a la alegoría de los cuatro continentes (1750-1753), obra que se encuentra situada en la escalera de la residencia del obispo de Würzburg⁹⁹ (Würzburg fue uno de los más importantes obispados católicos del Sacro Imperio Romano):



La primera es una alegoría de la extorsión; la última, del comercio: El europeo está sujetando una bolsa en su mano para pagar el collar de perlas que le ofrece el comerciante asiático. De esta forma, la yuxtaposición de estas dos alegorías muestra hacia dónde conducirá las relaciones interraciales de conformidad con el Derecho Natural –tal como Burke y el obispo de Würzburg creían– y hacia dónde conducirá la ideología farisaica de la supremacía europea, profesada por la Compañía. En el primero de los casos, hacia el comercio; en el segundo, hacia la explotación¹⁰⁰.

Finalmente, la insistencia de Burke sobre la separación entre comercio y gobierno fue exitosa en India: el Estado de “Derecho” reemplazó el Estado de “Codicia”. Asimismo, colaboró a establecer lo que él mismo denominó “una Carta Magna de Indostán”¹⁰¹. John Morley (1838-1923), secretario de estado de India desde

99 Büttner, F. (1980). *G. B. Tiepolo: Die Fresken der Residenz zu Würzburg*. Würzburg, G. Popp.

100 Sobre la muy diferente actitud, de largo alcance, del Catolicismo y del Protestantismo hacia el racismo y el colonialismo, véase Stark, W. (1967). *Sociology of Religion*, vol. 3: The Universal Church. Londres, Routledge, 194-244.

101 “Speech on Mr. Fox’s East India Bill”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. II, 179.

1905 hasta 1910, distinguido teórico político y escritor, observó en su biografía de Burke:

“Si él no hubiese inculcado al hombre [Hastings], este último habría volcado un sistema, y estampado sus principios con censura duradera y deshonra [...] La lección de su proceso político nos ha dejado la gran lección de que los asiáticos tienen derechos, y que los europeos, obligaciones”¹⁰².

III. Los enemigos perfeccionistas del bien: la escuela postcolonial

A pesar de todo, se discute mucho en torno a si el proceso político de Hastings constituyó un éxito político que intensificó el Estado de Derecho. Echando un vistazo a la vasta literatura sobre la materia, uno puede percatarse de dos posiciones contrapuestas.

Por un lado, tenemos la posición favorable al Raj, que cree que Hastings fue un héroe. Por consiguiente, condena todo el juicio como superfluo, y niega cualquier implicancia para la historia de la India¹⁰³. Por el otro, los admiradores de Burke y aquellos quienes se oponían al Raj consideran a Hastings un villano. Y aún cuando el proceso político podría haber tenido un destino amargo, sin embargo, según creen, esto tuvo importantes repercusiones en el gobierno británico en India¹⁰⁴.

Sólo recientemente ha aparecido una tercera posición. Así, la escuela postcolonial reconoce la gran influencia de Burke en el curso de los eventos en India y las mejoras resultantes en el gobierno británico. Sin embargo, evalúan estos hechos de manera diferente, y afirman que Burke fue moralmente incorrecto al haber contribuido a ello. En su opinión, el imperio era tan terrible que desapruban cualquier intento de reformas, en tanto que dichas maniobras, aunque bien intencionadas, terminarían por estabilizar al Raj y, de esta forma, prolongarían su existencia.

Desde esta perspectiva, si Burke fuera calificado como un héroe, debería haber condenado al Raj de todo corazón y sin compromiso, y les debería haber dicho a los británicos: “Largo de India”¹⁰⁵. Más recientemente, este punto de vista fue plan-

102 Morley, J. (1879). *Burke*. New York, Harper, 125.

103 Sutherland Cotton, J. (1910-11). “Hastings, Warren”. En: *Encyclopaedia Britannica*, 11ª edición. New York; Arnold-Baker, Ch. (2008). *The Companion to British History*. Ob. cit. s.v. East India Company, 447 y ss. Aunque con muchos descargos, P. J. Marshall, en *Oxford DNB*, s.v. Hastings, Warren, 791, y Marshall, P. J. (1965). *The impeachment of Warren Hastings*. Ob. cit., 180-192.

104 Aparte de Morley, J. (1879), *Burke* (cit.) e ídem, s.v. Burke, E. En 11ª ed. of the *Encyclopaedia Britannica*, 831; O’Brien, C. C. (1992). *The Great Melody*. Ob. cit., 382 y ss.; M. Mukherjee (2005), “Justice, War, and the Imperium: India and Britain in Edmund Burke’s Prosecutorial Speeches in the Impeachment Trial of Warren Hastings”. En: *Law and History Review* 23, 626-630; Smith, B. (2008). “Edmund Burke, the Warren Hastings Trial, and the Moral Dimension of Corruption”. En *Polity* 40, 70-94; Smith, V. A. (1958). *Oxford History of India*, 3. rev. ed. por P. Spear. Oxford, 645. Este ejemplo también es mantenido por el presente autor.

105 “Quit India” fue el grito de guerra del *Congress Party* en 1942, cuando las fortunas de la Gran Bretaña cayeron a su punto más bajo y el imperio japonés atacó a la India británica en Bengala. Desde luego que para los ingleses, esta postura fue vista como un chantaje. La correspondiente Declaración del *Congress Party* fue publicada en el *New York Times*, 27 abril 1942.

teado por los historiadores James Conniff¹⁰⁶, Nicholas B. Dirks¹⁰⁷, Victoria Tietze Larson¹⁰⁸ y Sara Suleri¹⁰⁹. También es interesante la opinión de Betsy Bolton, un profesor de literatura sumido profundamente en el cinismo posmoderno y en los galimatías:

“El manejo predominantemente teatral de Burke del problema de la India pone en evidencia el contagio de la ambivalencia colonial, y la insuficiencia del romance y la insensibilidad, como respuestas políticas a los conflictos económicos del colonialismo”¹¹⁰.

Sin embargo, la expresión más elegante y comprensible de este punto de vista puede encontrarse en el ensayo de Oscar Wilde (1854-1900), *El alma del hombre bajo el socialismo*:

“Así como los peores dueños de esclavos fueron los que trataron con bondad a sus esclavos, evitando que los que sufrían el sistema tomaran conciencia del horror del mismo, y los que observaban, lo comprendiesen. Lo mismo ocurre con el estado actual de las cosas en Inglaterra, donde la gente que más daño hace es la que trata de hacer más bien; y por fin hemos tenido la dicha de hombres que estudiaron realmente el problema y conocen la vida –hombres educados que viven en el East End [de Londres]– adelantándose e implorando a la comunidad para que restrinja sus impulsos altruistas de caridad, benevolencia y otros similares. Ellos se basan en la afirmación de que la caridad degrada y desmoraliza. Y, están perfectamente en lo cierto, pues la caridad crea una multitud de pecados”¹¹¹.

Por otro lado, en su *Dialéctica de la Ilustración*, Horkheimer y Adorno rastrean el origen de esta perspectiva hasta Nietzsche y el Marqués de Sade¹¹², y dan esta explicación: “No es su blandura, sino su limitación, la que pone en tela de juicio a la compasión: siempre es insuficiente” (*Nicht die Weichheit, sondern das Beschränken- de am Mitleid macht es fragwürdig, es ist immer zu wenig*)¹¹³. Entonces, ¿cuál es el origen de esta “Weltanschauung”?

106 Conniff, J. (1993). “Burke and India: The Failure of the Theory of Trusteeship”. En *Political Research Quarterly*, Vol. 46, N° 2, 291-309.

107 Dirks, N. B. (2006). *The Scandal of Empire and the Creation of Imperial Britain*. Cambridge, MA., Harvard University Press.

108 Tietze Larson, V. (2009). “Review of Nicolas B. Dirks, *The Scandal of Empire and the Creation of Imperial Britain*”. En *International Journal of the classical tradition* 16, 145-148.

109 Suleri, S. (1992). *The Rhetoric of English India*. Chicago, University of Chicago Press, 53, 55.

110 Bolton, B. (2005). “Imperial Sensibilities, Colonial Ambivalence: Edmund Burke and Frances Burney”. En *English Literary History* 72, 883.

111 Wilde, O. (1891). *The soul of man under socialism*. Londres, sin editorial, 2. Žižek, S. (2011). “Lob des gnadenlosen Egoismus”. En *Frankfurter Allgemeine Sonntagszeitung*, 9 de octubre de 2011, 65, un filósofo contemporáneo *à la mode*, cita esta perspectiva en un reciente artículo, aprobándola.

112 Horkheimer, M.; Adorno, Th. W. (1988). *Dialektik der Aufklärung*. Frankfurt a.M., Suhrkamp, 88 y ss.

113 *Ibidem*, 110.

7. ¿Actuar con justicia en un ambiente injusto?

La escuela postcolonial se basa en la noción fundamental según la cual uno no puede actuar de manera justa en una situación injusta. Todo aquello que se realice dentro de dicho marco de injusticia inevitablemente terminará compartiendo la injusticia del marco. De esta forma, el concepto de justicia relativa en una situación dada en ciertas circunstancias no es aceptable para los postcolonialistas. Ellos no pueden creer que una justicia relativa sea mejor que la injusticia. Para ellos, la única acción justa que es posible en dicha situación es la destrucción del marco de injusticia mismo. Desde luego, esta línea de pensamiento también se aplica al Raj, ya que este estaba irremediabilmente podrido, en la medida en que era racista y antidemocrático.

a) ¿La vida correcta en la vida equivocada?

Sin embargo, en opinión de Burke, esto era totalmente distinto. Ya que lo que nos interesa es el Derecho Natural, el sistema de gobierno no es relevante; lo que importa más bien es el medio por el cual el poder es ejercido, es decir, si este es conforme a los principios del Derecho Natural o contrario a estos. Posteriormente, la teoría denominaría esta perspectiva “el valor de neutralidad de las formas de gobierno”¹¹⁴. Así, para Burke, la participación política en sí misma no era un elemento necesario del buen gobierno¹¹⁵.

En lo que respecta a la India, esto se reduce a la cuestión de si el gobierno británico era benigno o maligno. Desde luego, la escuela postcolonial lo considera absolutamente maligno. No obstante, esta evaluación está lejos de ser obvia, pues el Raj unificó política y lingüísticamente a la India.

Sin el Raj, la unificación política del subcontinente sólo podría haber sido posible, muy probablemente, mediante innumerables guerras, y un idioma común habría sido inimaginable [aunque, antes del inglés, el persa (*farsi*) tuvo una función similar, pero sólo para unos pocos afortunados]. Asimismo, el Raj proveyó un grado de infraestructura en India, como el sistema ferroviario, y comenzó el proceso de industrialización. De esta forma, los británicos exportaban a India mucha de su mano de obra calificada, *know-how* y capacidades organizativas.

Por otra parte, el logro educacional de la escuela obligatoria fue impresionante. La mayor parte de la élite de la India moderna, incluyendo al mismo Gandhi, fueron sus ex alumnos. Así, los británicos gobernaron la India en su conjunto, mediante los mismos estándares que ellos aplicaban en casa, y que ellos denominaban “Estado de Derecho”¹¹⁶.

114 Messner, J. (1984). *Das Naturrecht*. Ob. cit., 698 y ss.

115 Al respecto véase Strauss, L. (1953). *Natural Right and History*. Ob. cit., 287 y ss.

116 Sobre estos hechos ampliamente debatidos véase Moore, R. J. (1999). “Imperial India, 1858–1914”. En *The Oxford History of the British Empire*, ed. por P. J. Marshall, Vol. 3. Oxford, 422-446; Ray, R. K. (1998). “Indian Society and the Establishment of British Supremacy”. En *The Oxford History of the British Empire*, ed. por P. J. Marshall, Vol. 2. Oxford, 508-529; Reinhard, W. (1988). *Geschichte der europäischen Expansion*. Ob. cit., 31-38; Washbrook, D. A. (1999). “India, 1818–1860: The two faces of Colonialism”. En *The Oxford History of the British Empire*, ed. por P. J. Marshall, Vol. 3. Oxford, 395-421.

Este último constituyó una condición previa que revistió una importancia decisiva para el desarrollo de India luego de su independencia en 1947, como se mostrará más adelante. El anteriormente citado James Fitzjames Stephen escribió:

“El establecimiento de un sistema jurídico que regulase las partes más importantes de la vida diaria de las personas constituye, en sí mismo, una conquista moral más notable, más durable, y mucho más sólida, que la conquista física que la hizo posible. Si se la compara con una nueva religión, este ejerce una influencia semejante en la mente de las personas [...] Nuestro derecho es, en efecto, la suma y sustancia de lo que les hemos enseñado [*sic*]. Esto es, se podría decir, un evangelio obligatorio [*sic*] el cual no admite disidencia ni desobediencia”¹¹⁷.

Lo anterior muestra cuán conscientes eran los británicos de su propia influencia. La actitud expresada a través de estas líneas es arrogante y brutal, pero está lejos de la actitud de Hastings, quien pretendía ejercer el poder absoluto y a quien, como resultado, no le importaba en lo más mínimo los derechos de las personas con las que lidiaba.

Por otro lado, la introducción del Estado de Derecho, anunciado en las tan desagradables palabras de Fitzjames, en el fondo, se dirigió al establecimiento de un sistema político relativamente justo. La razón de este desarrollo fue la aceptación del núcleo de todo derecho: la igualdad¹¹⁸. Así, por ejemplo, esta opinión es compartida por Gopal Krishna Gokhale (1866-1915), el “gurú” de Gandhi, tal como veremos a continuación¹¹⁹: “El mayor trabajo del sistema educativo occidental [*sic*] en el presente estado de la India es [...] la liberación de la mente india de la esclavitud de las ideas del viejo mundo”¹²⁰.

Desde luego que también existen buenos argumentos en contra del Raj. Por ejemplo, la política de retribución, luego de la “Rebelión” de 1857, fue brutal; asimismo, los británicos trataron de fortalecer ciertas estructuras de la sociedad india, como el sistema de castas. Su mayor pecado, según algunos, especialmente desde la perspectiva de los indios modernos, fue la política de *divide et impera* referida a hindúes y musulmanes. La separación basada en la religión desempeñó un papel importante en el drama de la división de la India en 1947, el consiguiente conflicto con Pakistán, y la violencia comunal que existe en la India de nuestros días, así como la hostilidad en contra de hindúes en Pakistán.

Si dejamos de lado la justificación del Raj *ex evento* y asumimos que el Raj, como tal, era malo, y que el proceso político de Hastings hizo que este fuera un poco mejor, entonces, ¿fue correcto procesar a Hastings?

Ciertamente, su proceso sólo habría sido correcto si uno acepta la proposición –rechazada por los postcolonialistas– de que es posible actuar de manera justa en una situación injusta. Si los postcolonialistas estaban en lo cierto, habría sido

117 Citado por Hunter, W. W. (1875). *Life of the Earl of Mayo*, 2 vols. Londres, Smith Elder, 168 y ss.

118 Radbruch, G. (1993). “Rechtsphilosophie”. En *Gesamtausgabe*, vol. XIII, Heidelberg, 258.

119 Wolpert, St. A. (1962). *Tilak and Gokhale: Revolution and Reform in the Making of Modern India*. Berkeley, University of California Press, 121.

120 Ídem.

incorrecto procesar a Hastings, precisamente porque el Raj se habría hecho más civilizado y, como resultado, más estable. Sin embargo, en la retórica postcolonial, compromisos como estos parecen ser censurables. La moral maniquea es expresada apropiadamente en la conocida máxima de Adorno: “No cabe la vida justa en la vida falsa”¹²¹.

Si un ambiente determinado, como el del Raj, no cumple los requisitos de la escuela postcolonial –como el gobierno representativo–, este es injusto. De esta forma, ser injusto hace imposible las acciones justas dentro de su marco, e incluso las transforma en acciones injustas. Por esta razón, los postcolonialistas se ven obligados, quiéranlo o no, a afirmar que la justicia puede ser una cosa en “Roma” y otra en “Sicilia”. Como resultado, para los postcolonialistas, Burke era un villano, aún peor que Hastings, quien, por lo menos, había sido lo suficientemente honesto para practicar y admitir el colonialismo en toda su fealdad.

b) Los frutos del nihilismo

Llegados a este punto, surge la sospecha acerca de que la escuela postcolonial es, en el fondo, una forma de nihilismo¹²². En su conocido trabajo, “¿Puede el subalterno hablar?”¹²³, Gayatri Spivak, uno de los fundadores de esta escuela, arremete en contra de la prohibición británica respecto de la quema de viudas (*suttee/sati*¹²⁴) con la ayuda de un juego de palabras: “Los hombres blancos salvan mujeres negras de las manos de los hombres negros”¹²⁵. Con esta sátira Spivak lleva la discusión a una suerte de hazaña propia de Tarzán. Es, en efecto, un buen juego de palabras, porque Tarzán es, desde luego, un personaje racista: Él fue inspirado en “Kim”, personaje principal de la homónima novela de Kipling, quien afirmaba que “la sangre no miente”. Por lo tanto, la idea detrás del juego de palabras parecería ser: ¡toda preocupación que el hombre blanco muestre tener por el hombre negro es debido a razones racistas! De esta forma, todo lo que el hombre negro hace es intrínsecamente bueno, y si hay algo que parece malo, como en el caso de la quema de viudas, es simplemente un problema de la percepción del hombre blanco; si no es así, en realidad, el hombre blanco es responsable por ello, como en el caso del sistema de castas. Así, una ideología basada en la presunción de que el hombre blanco es esencialmente malo y que el negro es bueno es, de cualquier forma, racista en sus propios términos, o constituye una distorsión deliberada de la realidad y es, por consiguiente, moralmente censurable, así como carente de cualquier valor cognitivo.

121 Adorno, Th. W. (1950). *Minima moralia. Reflexionen aus dem beschädigten Leben*. Frankfurt a. M., Suhrkamp, N° 18.

122 Cf. Strauss, L. (1953). *Natural Right and History*. Ob. cit., 35-80.

123 Spivak, G. (1985). “Can the subaltern speak?: Speculations on Widow-Sacrifice”. En *Wedge* 7–8, 120-130.

124 Young, K. K. (2008). *Encyclopedia of Hinduism*, ed. por Denise Cush, Catherine Robinson y Michael York. Londres, 769 y ss.

125 Doniger, W. (2009). *The Hindus. An alternative History*. Ob. cit., 610-622, desafortunadamente comparte esta opinión, la cual disfraza en una gran cantidad de retórica repugnante.

c) Los jurisconsultos romanos y la esclavitud

Por lo que respecta a nuestro siguiente problema: “¿es posible actuar de manera justa en un ambiente vicioso?”, el siguiente ejemplo podría ser de ayuda a fin de ilustrarlo: la economía y sociedad romanas estaban basadas en la esclavitud. En Roma, los esclavos eran tratados legalmente como cosas muebles (pertenencias)¹²⁶. Así, por ejemplo, el propietario de un buey podría elegir entre usarlo para arar el campo o para convertirlo en filete.

Para el Derecho, el amo de un esclavo podía disponer de su fuerza de trabajo, así como de su vida, de la manera en que este creyera conveniente. Sin embargo, durante la Antigüedad, existió una sensación de incomodidad sobre la esclavitud¹²⁷. ¿Qué podría haber hecho un estadista como Cicerón en este caso? Para los postcolonialistas, él sólo habría tenido una posibilidad: criticar abiertamente la esclavitud, para convertirse en un abolicionista *avant la lettre*. No obstante, la esclavitud continuó siendo tan importante para la economía antigua, como lo son para nosotros determinados recursos naturales, como por ejemplo el petróleo¹²⁸. Así se hubiese querido, no se habría podido conceder la abolición. Esto simplemente habría significado el fin de la civilización como se la llegó a conocer.

Un William Wilberforce (1759-1833) –quien, dicho sea de paso, visitó a Burke en su lecho de muerte–, ante el senado romano, tal como el que realizó ante la Cámara de los Comunes, demandando la abolición de la esclavitud, habría sido simplemente inimaginable. Por lo tanto, la única opción real era luchar contra la esclavitud, iniciar una insurgencia como Espartaco. Desde luego, esto no es viable para todos. Sólo si acogemos una total y completa oposición a la maldad sistemáticamente incrustada en nuestra propia época, podríamos solicitar que aparezca un Espartaco. De otro modo, lo que probablemente consiguiésemos será un lamento epicúreo de corazón blando y de voz suave sobre el estado de la sociedad contemporánea tal como en una noche de copas¹²⁹.

Por su parte, los grandes jurisconsultos romanos de los primeros tres siglos de nuestra era tomaron una postura diferente. Ellos afirmaron que todos los hombres son creados libres e iguales¹³⁰: “De conformidad con el Derecho Natural, toda persona

126 Kaser, M. (1971). *Das Römische Privatrecht*. Ob. cit., 283 y ss.

127 De otra forma, los esfuerzos para justificar la esclavitud por Aristóteles (*Polit.* 1, 3–7) o Ulpiano/Justiniano en *Dig.* (1, 1, 4) serían inexplicables.

128 Finley, M. (1973). *The ancient Economy*, 2ª ed. Berkeley, University of California Press, 62-94.

129 Precisamente este es el argumento de Delbanco, A. (2012). *The abolitionist imagination*. Cambridge, Mass. Véase además Davis, D. B. (2012). “Should you have been an abolitionist?” En *The New York Review of Books*, vol. 69/11, 56 y ss.

130 Al respecto véase Giltaij, J. (2011). *Mensenrechten in het Romeinse recht?* Nijmegen, Wolf Legal Publishers; Spengler, H. D. (2011). “Zum Menschenbild der römischen Juristen”. En *Juristenzeitung*, 1021-1030; Masi Doria, C. (2007). “Derechos Humanos y Humanidad del Derecho. Introducción de Proyecto de Investigación y Perspectivas Históricas”. En *Boletín de Filosofía del Derecho Dr. J. M. Delgado Ocando* 6, 1-16; Stagl, J. F. (2012), “Da ‘qualcosa’ a ‘qualcuno’, da ‘qualcuno’ a ‘qualcosa’. Percorsi esatti ed errati sull concetto di persona”. En Pierangelo Buongiorno y Sebastian Lohsse (a. c. di). *Fontes Iuris. Atti del VI Jahrestreffen Junger Romanistinnen und Romanisten* (Lecce, 30-31 marzo 2012). Napoli, 87-122. Contra: Urbanik, J. (2014). “On the uselessness of it all: the Roman law of marriage and modern times”. En Rena van den Bergh, Gardiol van Niekerk, Pascal Pichonnaz, Philip Thomas, Duard Kleyn, Francesco Lucrezi e Jan Mutton (a. c. di). *Meditationes de iure et historia - Essays in honour of Laurens Winkel*. Fundamina 20, 937-957.

nace como una persona libre” (*Iure naturali omnes liberi nascerentur*)¹³¹. “La esclavitud es una institución de Derecho Internacional porque esta supone que una persona sea sometida, de manera antinatural, bajo las órdenes de otra persona” (*Servitus est constitutio iuris gentium, qua quis dominio alieno contra naturam subicitur*)¹³². “Para el Derecho Civil (vale decir, el Derecho de la *civitas romana*), los esclavos no existen como personas, pero bajo el Derecho Natural esto no es cierto, pues todos los hombres son iguales” (*Quod attinet ad ius civile, servi pro nullis habentur: non tamen et iure naturali, quia, quod ad ius naturale attinet, omnes homines aequales sunt*)¹³³.

Esto no se quedaba en palabras: los jurisconsultos romanos invertían mucha astucia y energía para aliviar *peu à peu* la situación de los esclavos¹³⁴. De esta forma, ellos se aseguraban de que la propiedad de una esclava fuera tratada como una dote respecto a su “marido”, no obstante no existía una dote en sentido jurídico, porque los esclavos no podían contraer matrimonio¹³⁵. Los jurisconsultos romanos habrían decidido de manera distinta si no hubiese habido ningún remedio jurídico para que una esclava recupere su propiedad en caso de separación.

Por lo tanto, de acuerdo con una autoridad como Wieacker¹³⁶, el impacto de las doctrinas de los jurisconsultos romanos en la historia de Europa no puede ser subestimada. Dicha “ingeniería social gradual”¹³⁷, elaborada por los jurisconsultos romanos, no encontraría fortuna en los ojos de los postcolonialistas, pues esta se humanizó y, como resultado, se consolidó como una institución malvada.

d) La justicia y la moral irracional del mundo

Para comprender el punto de vista de los jurisconsultos romanos, tenemos que lidiar con la noción de justicia. Ante todo, la justicia es una virtud, es decir, una actitud que toda persona debería poseer, pero que en realidad se posee en diversos grados. La definición de justicia de Ulpiano es “la voluntad constante y perpetua de dar a cada quien lo que le corresponde” (*Iustitia est constans ac perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*)¹³⁸. De allí que, al intentar mitigar la situación de los esclavos –aunque como jurista, en una sociedad basada en la esclavitud, sólo disponían de estos medios– los jurisconsultos actuaron conforme a este precepto.

Este concepto de justicia presupone el Derecho Natural¹³⁹. En la medida en que los preceptos del Derecho Natural son sumamente abstractos, ellos tienen que

131 Ulpiano. *Dig.* 1, 1, 4.

132 Florentino. *Dig.* 1, 5, 4. 1.

133 Ulpiano. *Dig.* 50, 17, 32.

134 Buckland, W. W. (1908). *Roman Law of Slavery*. Oxford, Oxford University Press, 73 y ss., y Waldstein, W. (1986). *Operae Libertorum*. Stuttgart, 388 y ss., 397 y ss. Una representación más sobria es realizada por Wieacker, F. (2006). *Römische Rechtsgeschichte*, vol. 2. Munich, C.H. Beck, 17 y ss.

135 Stagl, J. F. (2009). *Favor dotis – Die Privilegierung der Mitgift im Römischen Recht*. Viena, 11 y ss.

136 Wieacker, F. (2006). *Römische Rechtsgeschichte*. Ob. cit., 88.

137 Una frase acuñada por Popper, K. (1945). *The open society and its enemies*, 2 vol. Londres.

138 Ulpiano. *Dig.* 1, 1, 10 pr.

139 Messner, J. (1984). *Das Naturrecht*. Ob. cit., 374: “Die Gerechtigkeit gründet sich auf das Recht, nicht das Recht auf die Gerechtigkeit”, en referencia a Tomás de Aquino, *Summa Theologica* 2, II, 57, 1.

ser adaptados a la situación y puestos a disposición de la justicia como una virtud. Por lo que uno podría decir que la justicia constituye la táctica del Derecho Natural.

De esta forma, actuar de manera justa en un marco injusto no es meramente posible, sino, más bien, necesario para alcanzar los fines del Derecho Natural, esto es, la felicidad de la sociedad. Por lo tanto, era posible ser una persona justa y a la vez tener esclavos; la única condición era tratarlos de manera justa¹⁴⁰. Así, el propietario de esclavos reforzaba la perspectiva de que no existían seres humanos de segunda clase. Si el propietario procedía de tal forma, no sólo aliviaba la situación de sus propios esclavos, sino que también contribuía a la abolición de la esclavitud.

Por consiguiente, el imperativo de actuar de manera justa en cualquier circunstancia se hace más lógico si se considera que la justicia es un ideal por el cual tenemos que luchar, pero que nunca alcanzaremos plenamente, pues, toda sociedad es injusta en cierto grado. En palabras de Burke:

“Todas estas circunstancias [del gobierno de la Compañía en India] no son en absoluto, lo confieso, muy favorables a la idea de tratar de gobernar India. Pero allí estamos: allí estamos, colocados por la determinación soberana, y tenemos que hacer lo mejor que podamos en nuestra situación. La situación del hombre es la de instructor de su deber”¹⁴¹.

Sin embargo, la ética que subyace al pensamiento postcolonial no parece centrarse en virtudes, sino en valores. Así, los postcolonialistas no preguntan “¿qué debería hacer en una situación dada?”, sino “¿cómo puedo comprender los valores que acojo?” sin considerar los costos. Por consiguiente, este es un ejemplo de virtud ética de la convicción¹⁴².

En la práctica, ambas conducen o hacia la revolución (Espartaco), o hacia la pasividad (Oblovov). Para evitar esta alternativa estéril, la ética del Derecho Natural potencia la mejora gradual de los inconvenientes del presente. Este es siempre un método de compromiso y, desde luego, hay una cuota de culpa con cada compromiso¹⁴³, lo cual, tal como observó Max Weber, es insoportable para aquellos que adhieren a la virtud ética: “Aquellos que adhieren a la virtud ética no pueden soportar la irracionalidad moral del mundo”¹⁴⁴.

Mediante el raciocinio abstracto, es difícil decir a cuál de estas éticas le va mejor. Después de todo, la existencia del pastel se demuestra al comerlo, y, por fortuna, contamos con los medios para juzgar nuestro pastel especial, ya que la prueba la hallamos en los logros del movimiento independentista indio.

140 Al respecto véase Augustinus. *De civ. Dei* 19, 14 y ss.

141 “Speech on Mr. Fox’s East India Bill”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. IV, 197.

142 Un término acuñado por Weber, M. (1988). “Politik als Beruf”. En *Gesammelte Politische Schriften*, 5ta. ed. Tubinga, 551-559. Al respecto véase Zingerle, A. (1995). “Weber, Max”. En *Staatslexikon*, ed. por the Görres-Gesellschaft, 7ª edición. Freiburg i. Br., col. 899.

143 Weber, M. (1988). *Politik als Beruf*. Ob. cit., 552.

144 *Ibidem*, 553.

8. La influencia de Edmund Burke en el movimiento independentista Indio

Burke, con su ética del Derecho Natural y las políticas evolucionistas que lo acompañan, fue una inspiración para el movimiento independentista en dos aspectos. Como hemos indicado anteriormente, es muy probable que el proceso político de Hastings contribuyera decisivamente a hacer más humano al Raj. Este carácter más humano del Raj fue una condición previa de las tácticas de no violencia de Gandhi. Como observó correctamente George Orwell (1903-1950), las tácticas de no violencia de Gandhi no habrían sido posibles en la Alemania de Hitler o en la Rusia de Stalin¹⁴⁵. En un régimen como tal, si Gandhi hubiese decidido convertirse en un mártir, habría perecido en algún campo de concentración. A pesar de ello, él estaba plenamente consciente de sí mismo, y estaba preparado para pasar a una resistencia armada en caso de una invasión soviética de la India, tal como también observó Orwell.

Por consiguiente, sin el Estado de Derecho establecido por colonialistas crueles como Fitzjames Stephen, no habría existido un Gandhi, y sin él, no habría habido una transferencia pacífica del poder en 1947. Sin dicha transferencia de poder, India habría experimentado serios inconvenientes, violencia, y tal vez algún régimen totalitario¹⁴⁶.

La segunda contribución de Burke a la liberación de la India fue su influencia directa en la filosofía del movimiento independentista. Una de sus principales figuras fue el anteriormente mencionado político y profesor universitario, Gokhale¹⁴⁷, el “gurú político” de Gandhi. En el obituario dedicado a él, Gandhi describió la estrategia que Gokhale concibió para la futura independencia de la India:

“Sin duda alguna, no podemos levantarnos hasta que nuestra condición política mejore; pero no es seguro que progrese si nuestra condición política experimenta un cambio, independientemente de la manera en que este se produzca. Si los medios empleados están corrompidos, el cambio no será en la dirección del progreso, sino muy probablemente lo contrario. Sólo un cambio producido en nuestra condición política realizado por medios puros podría llevarnos hacia el progreso real”¹⁴⁸.

Gokhale conocía de memoria las *Reflexiones sobre la Revolución Francesa* y las citaba en toda ocasión. Hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX, Burke no sólo era leído por Gokhale, sino también por toda la India. Algunas autoridades británicas incluso trataron de prevenir que los indios leyesen a Burke, retirando sus trabajos de las estanterías de las bibliotecas públicas. De esta forma, Burke se convirtió en una inspiración para Gandhi y para sus tácticas de no violencia¹⁴⁹, quien como consecuencia rechazó la revolución como un medio político.

145 Orwell, G. (1946). *A Collection of Essays*. Ob. cit.

146 Sobre la legitimidad de este tipo de razonamiento hipotético véase Ferguson, N. (1997). *Virtual History: Alternatives and Counterfactuals*. London, Picador, 1 y ss.

147 Jim Masselos, en *Oxford DNB i.v.*; Wolpert, St. A. (1962). *Tilak and Gokhale: Revolution and Reform in the Making of Modern India*. Ob. cit.

148 Gandhi, M. K. (1955). *Gokhale: my political Guru*. Ahmedabad, Navajivan.

149 Prashad, G. (1966). “Whiggism in India”. En *Political Science Quarterly* 81, 412-31; Wolpert, St. A. (1962). *Tilak and Gokhale: Revolution and Reform in the Making of Modern India*. Ob. cit., 296 y ss.

Por otra parte, no es casualidad que muchos de los hombres que luchaban por la liberación de la India fuesen abogados –Burke habría estado muy complacido porque este era precisamente su método. La historia de India luego de 1947 es una increíble historia de éxito, en la medida en que India ha logrado mantenerse como una sociedad abierta¹⁵⁰. Esto sólo fue posible porque India tuvo estadistas como Jawaharlal Nehru (1889-1964)¹⁵¹ y Bhimrao Ramji Ambedkar (1891-1956)¹⁵², y, valgan verdades, estadistas de dicha talla no fueron un beneficio imprevisto, sino el producto de los esfuerzos de Gokhale y Gandhi, e indirectamente de Burke. Basta imaginar a aquellos que lucharon por la liberación de la India, adhiriéndose al comunismo revolucionario y creando sus propios Mao o Pol Pot.

En mi opinión no hay mejor prueba de la veracidad de la doctrina de Burke que la historia moderna de India. En la década de los cuarenta, Ganesh Prasad¹⁵³, un discípulo del socialista fabiano Harold Laski (1893-1950) en la Escuela de Economía y Ciencia Política de Londres, escribió en su estudio sobre el “Whiggismo en India”:

“Tal parece que desde su sepulcro, Burke presidió el drama del progreso en la Inglaterra moderna, el imperio británico, y la India moderna. Un estudiante de la historia indobritánica se quitaría la venda de los ojos leyendo las palabras de Burke en una carta dirigida a Sir Hercules Langrishe en 1792. Admitiendo la ley del cambio como la ley más poderosa de la naturaleza, él afirmaba que ‘todo lo que podemos hacer, y lo que la sabiduría humana puede hacer, es procurar que el cambio proceda mediante grados imperceptibles’. Este proceso tiene los beneficios del cambio sin sus inconvenientes. Este previene ‘la indeterminación de los intereses antiguos de una sola vez’ –un fenómeno que es capaz de crear ‘un malestar negro y sombrío en el desposeído’. Al mismo tiempo, este previene a los beneficiarios ‘de intoxicarse con un poder de tracción, del cual abusan siempre con una insolencia licenciosa’. La transferencia de poder a India en 1947 fue uno de los mejores ejemplos del proceso liberal de cambio. Inglaterra dejó India armoniosamente y sin ‘un malestar negro y sombrío’. Así, los beneficiarios indios fueron colocados en tal posición que ellos no resultaron ‘intoxicados’ con el poder, ni pudieron abusar del poder ‘con una insolencia licenciosa’. Originalmente, este método de cambio social fue denominado Whiggism. En la actualidad, este ha sido adoptado por el liberalismo occidental e incluso por la democracia social. Tal vez, este sea el mayor legado de Burke para la humanidad”¹⁵⁴.

150 Guha, R. (2007). *India after Gandhi: The History of the World’s Largest Democracy*. New York, Harper Perennial.

151 Para una biografía véase Sarvepalli Gopal, en: *Oxford DNB i.v.*

152 Nacido en una familia de parias, se convirtió en abogado y adicionalmente obtuvo un Ph. D. en economía. Asociado con el Movimiento Libertador se convirtió en uno de los arquitectos de la Constitución de la India, especialmente preocupado por los problemas de las castas y familias. Finalmente se convirtió al budismo porque este era considerado como un medio para escapar del sistema de castas y es, a la vez, una religión india. Entre los parias de la India de hoy en día, él es un santo secular. Para una biografía véase Frank Moraes, en *Oxford DNB i.v.*

153 Una pequeña semblanza puede encontrarse en una colección de sus ensayos y artículos: Nawani, A. (ed.) (2006). *Writings on Nehru. Some reflections on Indian thoughts and related essays*. Nueva Delhi, Northern Book Centre, IX.

154 Prasad, G. (1966). *Whiggism in India*. Ob. cit., 420.

IV. Conclusión: una reivindicación de la “India”

Lo que hemos hecho hasta ahora es analizar las implicancias políticas de “El Oriente ofreciendo sus riquezas a Britania”. De esta forma, ahora contamos con los medios necesarios para responder la pregunta de importancia capital, que aún se encuentra abierta: ¿por qué Mercurio, como la mayoría de los hombres, las prefieren blancas?

Esta pregunta no es para nada banal, porque las mujeres de color tienen que luchar con serias desventajas como consecuencia de esta preferencia. Desde que la tez oscura es ampliamente considerada racial y socialmente inferior¹⁵⁵, en la India actual, por ejemplo, las mujeres creen que deben ser tan blancas como puedan, y tienen que experimentar todo tipo de tratamientos costosos e insalubres si quieren ser atractivas y conseguir un buen partido. Por su parte, la internalización del racismo es denominada “colorismo”¹⁵⁶ y se ha convertido en un problema social importante en India¹⁵⁷.

Ya se nos ha hecho costumbre recurrir a Burke cada vez que alguien es oprimido, en este caso, las mujeres de tez oscura, que constituyen la mayoría de las mujeres en India. En su “Indagación filosófica sobre el origen de nuestras ideas acerca de lo sublime y de lo bello”, Burke observa:

“Por lo general, los hombres se inclinan hacia el sexo [opuesto] a causa de que este es el sexo [opuesto], lo cual obedece a una ley común de la naturaleza; pero ellos se apasionan por ciertas personas a causa de su belleza personal. Yo denomino belleza a una cualidad social; porque cuando mujeres y hombres [...] nos causan un sentimiento de alegría y placer al contemplarlos, nos inspiran con sentimientos de ternura y afecto hacia ellos; nosotros preferimos tenerlos cerca, y entramos gustosamente en algún tipo de relación con ellos, a menos que tengamos fuertes razones para hacer lo contrario”¹⁵⁸.

¿Podrá ser la pigmentación oscura una de las “razones para hacer lo contrario” a las que Burke se refiere? Mediante las sagradas escrituras podemos probar que las personas negras son tan bellas como las blancas y que el amor interracial es sancionado por una autoridad divina: nos referimos al “Cantar de los cantares”. Esta es la historia de amor entre el rey Salomón y una bella joven morena. Ella dice sobre sí misma: “Yo soy negra, pero hermosa, Oh, hijas de Jerusalén”. Su amante continúa: “Mirad, eres hermosa, mi amor; mirad, eres bella, tus ojos son como palomas. / Mirad, eres hermoso, amado mío, y amable, nuestro lecho es de flores. / Las vigas de nuestra casa son de cedro, y nuestro techo de abeto”.

Por consiguiente, las “razones para hacer lo contrario”, que muchos hombres sienten, deben de tener otros orígenes. Tal como correctamente observó Burke, la

155 Véase *Wikipedia*, s.v. Discrimination based on skin colour (18 de diciembre de 2011).

156 Véase el artículo “Blackout”, en: *Newsweek*, 7 de marzo de 2008.

157 Parameswaran, R.; Cardoza, K. (2009). “Melanin on the margins: Advertising and the cultural politics of fair/light/white beauty in India”. En *Journalism & Communication Monographs* N° 11, 213-274.

158 “A Philosophical Inquiry into the Origin of Our Ideas of The Sublime and Beautiful With Several Other Additions”. En Burke. *The Works...* Ob. cit., Vol. I, 77.

belleza es una “cualidad social”¹⁵⁹. Por otro lado, desde una perspectiva social, el color de la piel es asociado con naciones esclavas y el color blanco con las naciones maestras. Así, durante los pasados dos siglos, el color blanco disfrutó de un estatus social alto en todo el mundo. Sin embargo, el prejuicio racial no es más que un estatus social anquilosado, y este estatus es el producto de un régimen que no podría haber tenido ninguna justificación permanente por su esencia racista. Un sistema político basado en la supremacía permanente de una raza sobre otra viola el Derecho Natural. Por consiguiente, las consecuencias históricas de un régimen como tal, como por ejemplo, la afirmación de que las razas blancas tienen un valor social más elevado, también son contrarias al Derecho Natural. Como resultado, podemos afirmar que la preferencia contemporánea de los hombres por las mujeres blancas es contraria al Derecho Natural.

Así, de conformidad con el Derecho Natural, los hombres no deberían tener “razones para hacer lo contrario” respecto a mujeres morenas. Por lo tanto, los caballeros no las deberían preferir rubias, y las mujeres morenas deberían divertirse tanto como las blancas. Finalmente, podemos concluir que Mercurio debería ocuparse de salvar “India” de las garras del león, teniendo en cuenta que “Las obras correctas deben ser tu motivo, no el fruto que proviene de ellas” (*Bhagavad Gita II*).

159 Bourdieu, P. (1979). *La distinction. Critique sociale du jugement*. París, Éditions de Minuit.